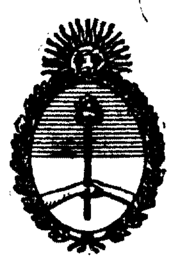
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 25.701 — AÑO XCIII — A 0,03

Buenos Aires, miércoles 19 de junio de 1985

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 288.085

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
REDACCION 4ta. SECCION Tel. 394-4423
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

SUMARIO

(Continúa en pág. 2)

La Dirección Nacional del Registro Oficial informa que a partir de la fecha y mientras dure el proceso de fabricación de las matrices de linotipo correspondiente, cuando debe figurar el signo A en el cuerpo tipográfico 7/122, figurará la palabra "austral" o "australes" precediendo la letra A.

En cuanto se disponga de las mencionadas matrices, figurará el signo A correspondiente.

Horacio Gastiaburo
Director Nacional
del Registro Oficial



DECRETOS

COMISIONES

Créase la Comisión de Coordinación de Políticas de Exportación de Material Bélico. Integración.
Atribuciones y funciones.

DECRETO
Nº 1.097
Bs. As., 14/6/85

VISTO lo propuesto por los señores Ministros de Defensa, de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que es prioritario para el país intensificar las corrientes exportadoras de productos no tradicionales y en especial los de alto valor agregado y tecnología de avanzada.

Que la exportación de material bélico es de incidencia significativa, como factor de reactivación industrial interna.

Que la exportación de dicho material, por la alta complejidad técnica de su producción y las implicancias políticas que su comercialización en el orden internacional conlleva, requiere la creación de un organismo de máximo nivel gubernativo que la coordine y asesore con unidad de criterio y objetivos.

Que el artículo 34 de la Ley Nº 12.709, modificado por la Ley Nº 20.010, atribuye al Poder Ejecutivo Nacional, en forma exclusiva, la autorización para la exportación de material bélico de carácter esencialmente militar y determina los ministerios intervinientes.

Que la presente medida se dicta conforme las atribuciones conferidas por el artículo 86, incisos 1º y 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase la Comisión de Coordinación de Políticas de Exportación de Material Bélico, cuya intervención será obligatoria con carácter previo a la iniciación de cualquier negociación tendiente a la exportación de dicho material.

Art. 2º — La Comisión revistará en el ámbito del Ministerio de Defensa y estará constituida:

a) Por el Ministerio de Defensa, el Secretario de Producción para la Defensa.
b) Por el Ministerio de Economía, el Secretario de Coordinación Económica, y
c) Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Secretario de Relaciones Internacionales y Culto.

19850619

SUMARIO

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión estará a cargo de la Secretaría de Producción para la Defensa y será el organismo ante el cual deberán presentarse las solicitudes de autorización.

Art. 3º — La Comisión tendrá, además de las de asesoramiento, las siguientes atribuciones y funciones:

a) Autorizar a los productores de materiales bélicos de carácter esencialmente militar para iniciar y concluir negociaciones tendientes a la colocación de sus productos en el extranjero, y designar representantes a tales efectos.
b) Definir las reglas y pautas de la negociación.
c) Emitir opinión previa al dictado de la medida que autorice la exportación de material bélico conforme lo previsto por el artículo 34 de la Ley Nº 12.709, modificado por la Ley Nº 20.010.

Art. 4º — La intervención previa de la Comisión, conforme lo establecido en el artículo precedente, será obligatoria para todos los organismos de la Administración Pública centralizada o descentralizada, empresas del Estado, entidades autárquicas, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o cualquier otro ente del sector público, sea cual fuere su naturaleza jurídica, así como para toda empresa privada, que se dedicaren a la producción y/o comercialización de armas o materiales bélicos.

Art. 5º — A partir de la fecha de publicación del presente decreto, deberán suspenderse todas las negociaciones y gestiones en curso, realizadas por empresas públicas o privadas, que actúen por sí o a través de terceros, las que deberán ser sometidas a consideración de la Comisión, para su ratificación o rectificación.

La presente medida constituye una instrucción expresa a los representantes del Estado en las entidades referidas en el artículo anterior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roque G. Carranza
Dante Caputo
Juan V. Sourrouille



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

OBRAS SOCIALES

Fíjanse los valores arancelarios de las prestaciones médico-asistenciales para el mes de junio de 1985.
Valores que se aplicarán en las provincias de Santa Cruz, Chubut, Neuquén, Río Negro y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCION
Nº 807
Bs. As., 12/6/85

VISTO la necesidad de fijar los valores arancelarios de las prestaciones médico-asistenciales de las obras sociales para el mes de junio de 1985 y lo informado por el Instituto Nacional de Obras Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que conviene ajustar los honorarios profesionales según la política salarial dispuesta por el Gobierno nacional para el mes de junio de 1985.

Que el Instituto Nacional de Obras Sociales ha elevado los valores de las unidades gasto que resultan de la aplicación de las metodologías de reajuste arancelario oportunamente estudiadas.

Que los aranceles de las prestaciones médico-asistenciales deben estar proporcionados a las efectivas posibilidades de pago de las obras sociales, cuyos recursos están directamente ligados a la evolución de los salarios.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 353/83,

El Ministro
de Salud y Acción Social
a cargo de la Secretaría de Salud
Resuelve:

Artículo 1º — Fijar los valores arancelarios de las unidades de honorarios profesionales y de gasto sanatorial, bioquímico y odontológico, a partir del 1º de junio de 1985, en los siguientes montos:

	$a
Galeno	415,21
Honorario Bioquímico	219,35
Honorario Odontológico	170,90
Unidad Sanatorial Pensión	245,85
Unidad Sanatorial Gasto Clínico	197,74
Unidad Sanatorial Gasto Quirúrgico	192,91
Unidad Otros Gastos	91,75
Unidad Gasto Radiológico	151,84
Unidad Gasto Bioquímico	423,47
Unidad Gasto Odontológico	73,19
Unidad Gasto Odontológico Prótesis	108,64

Art. 2º — En la Provincia de Santa Cruz y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se aplicarán los siguientes valores, que incrementan los fijados en el artículo 1º en un cincuenta (50 %) por ciento:

	$a
Galeno	622,82
Honorario Bioquímico	329,03
Honorario Odontológico	256,35
Unidad Sanatorial Pensión	368,78
Unidad Sanatorial Gasto Clínico	296,61
Unidad Sanatorial Gasto Quirúrgico	289,37
Unidad Otros Gastos	137,63
Unidad Gasto Radiológico	227,76
Unidad Gasto Bioquímico	635,21
Unidad Gasto Odontológico	109,79
Unidad Gasto Odontológico Prótesis	162,96

Art. 3º — En la Provincia de Chubut, se aplicarán los siguientes valores, que incrementan los fijados en el artículo 1º en un veinticinco (25 %) por ciento:

	$a
Galeno	519,01
Honorario Bioquímico	274,19
Honorario Odontológico	213,63
Unidad Sanatorial Pensión	307,31
Unidad Sanatorial Gasto Clínico	247,18
Unidad Sanatorial Gasto Quirúrgico	241,14
Unidad Otros Gastos	114,69
Unidad Gasto Radiológico	189,80
Unidad Gasto Bioquímico	529,34
Unidad Gasto Odontológico	91,49
Unidad Gasto Odontológico Prótesis	135,80

Art. 4º — En las Provincias de Neuquén y Río Negro se aplicarán los siguientes valores, que incrementan los fijados en el artículo 1º en un veinte (20 %) por cientos:

	$a
Galeno	498,25
Honorario Bioquímico	263,22
Honorario Odontológico	205,08
Unidad Sanatorial Pensión	295,02
Unidad Sanatorial Gasto Clínico	237,29
Unidad Sanatorial Gasto Quirúrgico	231,49
Unidad Otros Gastos	110,10
Unidad Gasto Radiológico	182,21
Unidad Gasto Bioquímico	508,16
Unidad Gasto Odontológico	87,83
Unidad Gasto Odontológico Prótesis	130,37

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Neri

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

PRECIOS

Actualízase el precio máximo del gas licuado en garrafas, por localidades.

RESOLUCION
Nº 79
Bs. As., 12/6/85

VISTO lo prescripto por la Ley 20.680, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar el precio máximo del gas licuado (propano - butano) en garrafas;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680, Decreto Nº 3 de fecha 4 de enero de 1985;

Por ello,

El Secretario
de Comercio Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 12 de junio de 1985, para el kilogramo de Gas Licuado en Garrafas, puesto en plataforma mayorista (s/I.V.A.), los siguientes precios por localidades:

Capital y Gran Buenos Aires	$a	178
Mar del Plata y Bahía Blanca	$a	186
Rosario	$a	186
Santa Fe	$a	200
Paraná	$a	204
Corrientes	$a	233
Posadas	$a	252
Formosa	$a	241
Resistencia	$a	223
Santa Rosa	$a	209
Córdoba	$a	203
Mendoza y Tucumán	$a	200
Salta	$a	203
La Rioja y Catamarca	$a	225
Jujuy	$a	219
Santiago del Estero	$a	249
San Juan, San Luis y Mercedes	$a	212
Neuquén	$a	133
Viedma	$a	173

Art. 2º — Queda excluido de los alcances del artículo anterior, el Gas Licuado envasado en cilindros de cuarenta y cinco (45) kilogramos.

Art. 3º — La venta a precios superiores a los que surjan de la aplicación de lo establecido en el artículo 1º de la presente, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por la Ley Nº 20.680 y a la autorización a Gas del Estado a fraccionar y entregar el producto, abriendo sus plantas fraccionadoras, cuando fuera necesario.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Méndez

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TARIFAS

Autorízase a Gas del Estado Sociedad del Estado a aplicar nuevos cuadros tarifarios.

RESOLUCION
Nº 447
Bs. As., 3/6/85

VISTO el actual cuadro tarifario de los servicios de gas por redes a cargo de Gas del Estado Sociedad del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar las tarifas a fin de adecuar las mismas a los costos de explotación.

Que corresponde asimismo la fijación de los precios de transferencia de gas natural y gas licuado.

Que el Artículo 2º, apartado e) punto 5 del Decreto 101/85, confiere autoridad en la materia.

Por ello,

El Ministro
de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a Gas del Estado Sociedad del Estado a aplicar las tarifas fijadas en las planillas Anexas Nros. I, II, III y IV y los cargos fijos indicados en la planilla Anexa Nº V, desde la facturación que incluya fechas de lectura de medidores correspondientes al mes de junio de 1985. Las planillas Anexas mencionadas forman parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Mantiénese para los consumos domésticos y otros consumos de gas natural por redes la zonificación tarifaria y coeficientes pertinentes que describen los Artículos 2º y 3º, respectivamente, de la Resolución M. O. S. P. Nº 249|84.

Art. 3º — Exceptúase de lo prescripto en el Artículo precedente los denominados consumos propios de refinerías de petróleo, a los que se les aplicará directamente la tarifa que se indica en la Planilla Anexa Nº III de la presente Resolución.

Art. 4º — El cargo fijo a incluir en cada factura por el servicio de gas por redes a usuarios domésticos de gas natural y gas propano y|o butano indiluido distribuido por redes será de aplicación cualquiera fuera la zona tarifaria en que esté radicado el consumidor.

Dicho importe se aplicará exista o no consumo comprobado y cualquiera fuere el nivel de consumo y la periodicidad de la facturación. Igual temperamento se adoptará respecto del cargo fijo correspond entes a los otros consumos de gas natural por redes.

Art. 5º — Las tarifas aplicables a los servicios domésticos de gas natural y de propano y|o butano indiluido distribuido por redes así como también los cargos fijos, regirán para la facturación que se emita con toma de estado de medidores efectuadas desde la fecha de vigencia que se determine por aplicación del Artículo 1º.

Art. 6º — Para los servicios no domésticos de gas natural por redes, las tarifas se aplicarán a los consumos que se realicen a partir de la fecha de vigencia que se determine por la aplicación del Artículo 1º. En los casos en que por modalidad de la medición no sea factible determinar con precisión las fechas de los consumos, se promediarán las cantidades resultantes en base al número de días que abarque el período correspondiente, a los efectos de la aplicación de las tarifas respectivas.

Art. 7º — Facúltase a Gas del Estado Sociedad del Estado a determinar sobre la base de los valores vigentes para la Zona I y con los porcientos fijados en los Artículos 2º y 3º de la Resolución M.O.S.P. Nº 249/84 los importes a aplicar en las restantes zonas tarifarias.

Art. 8º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 4 de junio de 1985 los precios de transferencia del gas natural y gas licuado, que figuran en el Anexo VI que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 9º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 4 de junio de 1985 la tarifa de venta de gas natural para uso en automotores a las empresas petroleras operadoras de estaciones de expendio autorizadas por la Secretaría de Energía en pesos argentinos cincuenta y seis con cuarenta y nueve centavos ($a 56,49) por metro cúbico de 9.300 calorías.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carranza

PLANILLA ANEXA Nº I

CONSUMOS DOMESTICOS DE GAS NATURAL POR REDES:

ZONA I

Escala de consumos en unidades/bimestre de 9.300 calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	$a
0	60	20,83
60	250	40,42
250	600	54,49
600	—	58,97

PLANILLA ANEXA Nº II

CONSUMOS DOMESTICOS DE GAS NATURAL POR REDES

ZONA IV

Escala de consumos en unidades/mes de 9.300 calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	$a
0	800	11,44
800	2.000	22,20
2.000	—	29,90

ZONA V

Escala de consumos en unidades/mes de 9.300 calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	$a
0	800	8,33
800	2.000	16,19
2.000	—	21,77

PLANILLA ANEXA Nº III

OTROS CONSUMOS DE GAS NATURAL POR REDES

Consumo propio de refinerías de petróleo (según Resolución S. E. Nº 31|83) cualquiera sea su ubicación geográfica:

— TARIFA POR UNIDAD PARA CUALQUIER VOLUMEN: $a 37,34 la unidad de 9.300 calorías.

RESTO DE USUARIOS (ZONA I)

— TARIFA POR UNIDAD PARA CUALQUIER VOLUMEN: $a 46,25 la unidad de 9.300 calorías.

PLANILLA ANEXA Nº IV

Gas propano y|o butano indiluido distribuido por redes cualquiera fuere el tipo de consumo para el cual se destine:

TARIFA I

Comprende Bragado y Daireaux (Provincia de Buenos Aires), Rufino y Venado Tuerto (Provincia de Santa Fe): $a 68,43 la unidad de 9.300 calorías.

TARIFA II

Comprende Río Mayo (Provincia del Chubut) y Rospenteck (Provincia de Santa Cruz): $a 28,63 la unidad de 9.300 calorías.

PLANILLA ANEXA Nº V

CARGOS FIJOS DE GAS POR REDES

Consumos domésticos gas natural y gas propano y|o indiluido: $a 1.148 por factura emitida.

Otros consumos gas natural: $a 5.949 por factura emitida.

PLANILLA ANEXA Nº VI

PRODUCTO
PRECIO DE TRANSFERENCIA DE Y.P.F. S. E. A GAS DEL ESTADO S. E.

Gas natural 19,53 $a|unidad de 9.300 calorías.
Gas licuado 43,49 $a|kg.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Modifícase en lo referente a diversos productos lácteos.

RESOLUCION
Nº 879
Bs. As., 5|6|85

VISTO el expediente Nº 2020-4.781|84-8 del Registro de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que el Código Alimentario Argentino legisla en sus artículos 570 bis al 584 inclusive, sobre diversos productos lácteos;

Que corresponde establecer con mayor precisión la definición, los criterios de calidad y las exigencias para los diversos tipos de yoghurts, leches fermentadas y leches acidificadas;

Que deben establecerse las características composicionales y las exigencias de las leches en polvo instantáneas;

Que corresponde definir las leches concentradas esterilizadas por UAT y señalar sus características, calidad microbiológica y rotulación;

Que debe precisarse la composición, calidad microbiológica, fechas de vencimiento y rotulación de las leches condensadas en sus diversos tipos;

Que deben definirse y establecerse las características de composición, microbiológicas, de envasamiento y de rotulación de las caseinatos;

Que el Grupo de Trabajo integrado por los profesionales representantes de organismos oficiales y de la industria alimentaria constituido a efectos de estudiar la actualización integral del Capítulo "Alimentos Lácteos" ha elaborado el proyecto correspondiente modificando los artículos mencionados;

Que la Comisión del Código Alimentario Argentino en la Reunión Plenaria realizada durante los días 24 y 25 de noviembre de 1983 ha aprobado el mencionado proyecto, según consta en el Acta Nº 50.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 24, Inc. 18 de la Ley de Ministerios t.o. 1983 y por el artículo 2, Inc. h, apartado 1 del Decreto Nº 101|85.

Por ello,

El Ministro de Salud y Acción Social Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyense los textos de los artículos 570 bis al 584 del Código Alimentario Argentino, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Art. 570 bis: Las leches en polvo rotuladas como Instantáneas deberán responder a las exigencias establecidas en los artículos 567, 568, 569 y 569 bis, según corresponda, y además deberán cumplimentar las siguientes exigencias de humectabilidad y dispersabilidad determinadas según la Norma 87/1979 de la Federación Internacional de Lechería (FIL).

1. Leche entera en polvo instantánea y leche parcialmente descremada instantánea.
   a) Humectabilidad: máximo 60 segundos.
   b) Dispersabilidad: mínimo 85 por ciento.
2. Leche descremada en polvo instantánea.
   a) Humectabilidad: máximo 30 segundos.
   b) Dispersabilidad: mínimo 90 por ciento.

Podrán ser adicionadas de lecitina en cantidad no superior a 0,5 g. por ciento p|p. no siendo obligatoria su declaración en el rotulado.

Art. 571: Se entiende por leche evaporada o concentrada, esterilizada o esterilizada por UAT, el producto de consistencia siruposa obtenido por evaporación parcial del agua de la leche apta para el consumo.

Deberá responder a las siguientes exigencias:

a) Sólidos de leche: no menor de 25 por ciento p|p.
b) Grasa de leche: mínimo 7,8 por ciento p|p.
c) Proteínas de leche: mínimo 7,5 por ciento p|p.
d) Ausencia de gérmenes patógenos, toxicogénicos y de microorganismos capaces de proligerar en ella.

Esta exigencia se dará por no cumplida si luego de ser incubadas dos muestras de leche en sus envases cerrados, uno durante 14 días a 30ºC y otro durante 7 días a 55ºC, se verifica en uno o en ambos:

Recuento total en placa: mayor de 10 colonias|0,10 cm3.

Deberá presentarse en envases herméticos e impermeables a la luz y se rotulará "Leche evaporada" o "Leche concentrada" con la indicación "esterilizada" o "esterilizada por UAT", según corresponda. Deberá consignar con caracteres bien visibles la cantidad de agua potable hervida que es necesario agregar para obtener la leche fluida correspondiente y la fecha de vencimiento (mes y año). Esta estará comprendida dentro de un plazo máximo, a partir de la fecha de elaboración, de 6 meses para el producto esterilizalo UAT y de 24 meses para el producto esterilizado dentro de su envase. En este último caso el envase deberá ser metálico.

Art. 572: Se entiende por leche parcialmente descremada evaporada o concentrada, esterilizada o esterilizada por UAT, el producto de consistencia siruposa obtenido por evaporación parcial del agua de la leche apta para consumo.

Deberá responder a las siguientes exigencias:

a) Sólidos de leche: no menor de 21,0 por ciento p|p.
b) Grasa de leche: mínimo 2,5 por ciento p|p.
c) Proteínas de leche: mínimo 7,8 por ciento p|p.
d) Ausencia de gérmenes patógenos, toxicogénicos y de microorganismos capaces de proligerar en ella.

Esta exigencia se dará por no cumplida si luego de ser incubadas dos muestras de leche en sus envases cerrados, una durante 14 días a 30ºC y otra durante 7 días a 55ºC, se verifica en una o en ambas:

Recuento total en placa: mayor de 10 colonias|0,10 cm3.

Deberá presentarse en envases herméticos e impermeables a la luz y se rotulará "Leche parcialmente descremada evaporada" o "Leche parcialmente descremada concentrada" con la indicación "esterilizada" o "esterilizada por UAT", según corresponda. Deberá consignar con caracteres bien visibles la cantidad de agua potable hervida que es necesario agregar para obtener la leche fluida correspondiente, y la fecha de vencimiento (mes y año). Esta estará comprendida dentro de un plazo máximo, a partir de la fecha de elaboración, de 6 meses para la leche esterilizada UAT y de 24 meses para el producto esterilizado dentro de su envase. En este último caso el envase deberá ser metálico.

Art. 572 bis: Se entiende por leche descremada evaporada o concentrada, esterilizada o esterilizada por UAT, el producto de consistencia siruposa obtenido por evaporación parcial del agua de la leche apta para el consumo.

Deberá responder a las siguientes exigencias:

a) Sólidos de leche: no menor de 20 % p|p.
b) Grasa de leche: máximo 0,5 % p|p.
c) Proteínas de leche: mínimo 8,0 % p|p.
d) Ausencia de gérmenes patógenos, toxicogénicos y de microorganismos capaces de proliferar en ella.

Esta exigencia se dará por no cumplida si luego de ser incubadas dos muestras de leche en sus envases cerrados, una por 14 días a 30ºC y otra durante 7 días a 55ºC, se verifica en una o en ambas:

Recuento total en placa: mayor de 10 colonias|0,10 cm3.

Deberá presentarse en envase hermético e impermeables a la luz y se rotulará "Leche descremada evaporada" o Leche descremada concentrada" con la indicación "esterilizada" o "esterilizada por UAT", según corresponda. Deberá consignar con caracteres bien visibles la cantidad de agua potable hervida que es necesario agregar para obtener la leche fluida correspondiente, y la fecha de vencimiento (mes y año). Esta estará comprendida dentro de un plazo máximo, a partir de la fecha de elaboración, de 6 meses para el producto esterilizado UAT y de 24 meses para el producto esterilizado dentro de su envase. En este último caso el envase deberá ser metálico.

Art. 573: Se entiende por leche condensada o concentrada con azúcar o azucarada, el producto de consistencia siruposa obtenido por deshidratación parcial de la leche entera pasteurizada apta para el consumo, adicionada de edulcorantes nutritivos permitidos.

Los edulcorantes nutritivos distintos de la sacarosa no podrán ser superiores al 30 por ciento de ésta.

Deberá responder a las siguientes exigencias:

a) Sólidos de leche: no menor de 27,0 por ciento p|p.
b) Grasa de leche: mínimo 7,3 por ciento p|p.
c) Proteínas de leche: mínimo 7,2 por ciento p|p.
d) Agua: no mayor de 30 por ciento p|p.
e) Deberá estar exenta de gérmenes patógenos y|o toxicogénicos. Esta última exigencia se dará por no cumplida si presenta:
   1) Recuento total en placa: mayor de 30.000 bacterias aerobias mesófilas|g.
   2) Presencia de Staphylococcus aureus coagulasa positiva en 0,1 g.
   3) Recuento de bacterias coliformes en placa: mayor de 10|g.
   4) Prueba de la fosfatasa positiva.
f) Recuento de hongos y levaduras no mayor de 10|g. Este recuento deberá efectuarse en tres placas con distintas diluciones de la muestra debiendo presentar los resultados la debida correlación. En paralelo deberán utilizarse dos placas testigo para control del ambiente.

Deberá presentarse en envases metálicos y herméticos y se rotulará "Leche condensada con azúcar o azucarada" o "Leche concentrada con azúcar o azucarada", debiendo consignarse con caracteres bien visibles la cantidad de agua potable hervida que es necesario agregar para obtener la leche fluida azucarada correspondiente, y la fecha de vencimiento (mes y año). La misma estará comprendida dentro de un plazo máximo de 18 (meses) a partir de su fecha de elaboración.

Cuando el producto se destine al consumo en bares, restaurantes, confiterías, hospitales, escuelas, comedores institucionales, o como materia prima e industrias elaboradoras de helados, chocolates, licores u otra donde esté autorizado su uso, se podrá envasar en recipientes de primer uso de materiales autorizados por el presente Código de 5 kg. hasta un máximo de 50 kg.

En este caso, la fecha de vencimiento estará comprendida dentro de un plazo máximo de 120 días a partir de su fecha de elaboración.

Art. 573 bis: Se entiende por leche semidescremada condensada o concentrada con azúcar o azucarada, el producto de consistencia siruposa obtenido por deshidratación parcial de la leche semidescremada pasteurizada, apta para el consumo, adicionada de hasta 47 por ciento de edulcorantes nutritivos permitidos.

Los edulcorantes nutritivos distintos de la sacarosa no pueden ser superiores al 30 por ciento de ésta.

Deberá responder a las sigueintes exigencias:

a) Sólidos de leche: no menor de 25 por ciento p/p.
b) Grasa de leche: entre 3 y 5 por ciento p/p.
c) Proteínas de leche: mínimo 7,5 por ciento p/p.
d) Deberá estar exenta de gérmenes patógenos y/o toxicogénicos. Esta última exigencia se dará por no cumplida si presenta:
   1) Recuento total en placa mayor de 30.000 bacterias aerobias mesófilas/g.
   2) Presencia de Staphylococcus aureus, coagulasa positiva en 0,1 g.
   3) Recuento de bacterias coliformes en placa: mayor de 10/g.
   4) Prueba de la fosfatasa positiva.
e) Recuento de hongos y levaduras: máximo 10/g.: este recuento deberá efectuarse en tres placas con distintas diluciones de la muestra, debiendo presentar los resultados la debida correlación. En paralelo deberán utilizarse dos placas testigo para control del ambiente.

Deberá presentarse en envases metálicos y herméticos y se rotulará "Leche semidescremada condensada con azúcar o azucarada" o "Leche semidescremada concentrada con azúcar o azucarada", debiendo consignarse con caracteres bien visibles la cantidad de agua potable hervida que es necesario agregar para obtener la leche fluida azucarada correspondiente, y la fecha de vencimiento (mes y año). La misma estará comprendida dentro de un plazo máximo de 18 meses, a partir de su fecha de elaboración.

Cuando el producto se destine al consumo en bares, restaurantes, confiterías, hospitales, escuelas, comedores institucionales, o como materia prima en industrias elaboradoras de helados, chocolates, licores u otra donde esté autorizado su uso, se podrá envasar en recipientes de primer uso de materiales autorizados por el presente Código de 5 kg. hasta un máximo de 50 kg.

En este caso, la fecha de vencimiento estará comprendida dentro de un plazo máximo de 120 días a partir de su fecha de elaboración.

Art. 574: Se entiende por leche descremada condensada o concentrada con azúcar o azucarada, el producto de consistencia siruposa obtenido por deshidratación parcial de la leche descremada pasteurizada, apta para el consumo, adicionada de hasta 47 por ciento p/p de edulcorantes nutritivos permitidos. Los edulcorantes nutritivos distintos de la sacarosa no pueden ser superiores al 30 por ciento de ésta. Deberá responder a las siguientes exigencias:

a) Sólidos de leche: no menor de 24,0 por ciento p/p.
b) Grasa de leche: máximo 0,5 por ciento p/p.
c) Deberá estar exenta de gérmenes patógenos y/o toxigénicos. Esta última exigencia se dará por no cumplida si presenta:
   1) Recuento total en placa: mayor de 30.000 bacterias aerobias mesófilas/g.
   2) Presencia de Staphylococcus aureus coagulasa positiva en 0,1 g.
   3) Recuento de bacterias coliformes en placa: mayor de 10/g.
   4) Prueba de la fosfatasa positiva.
d) Recuento de hongos y levaduras: máxima 10/g. Este recuento deberá efectuarse en tres placas con distintas diluciones de la muestra debiendo presentar los resultados la debida correlación. En paralelo deberán utilizarse dos placas testigo para control del ambiente.

Deberá presentarse en envases metálicos y herméticos y se rotulará "Leche descremada condensada con azúcar o azucarada" o "Leche descremada concentrada con azúcar o azucarada", debiendo consignarse con caracteres bien visibles la cantidad de agua potable hervida que es necesario agregar para obtener la leche fluida azucarada correspondiente, y la fecha de vencimiento (mes y año). La misma estará comprendida dentro de un plazo máximo de 18 meses a partir de su fecha de elaboración.

Cuando el producto se destine al consumo en bares, restaurantes, confiterías, hospitales, escuelas, comedores institucionales, o como materia prima en industrias elaboradoras de helados, chocolates, licores u otra donde esté autorizado su uso, se podrá envasar en recipientes de primer uso de materiales autorizados por el presente Código de 5 kg. hasta un máximo de 50 kg.

En este caso, la fecha de vencimiento estará comprendida dentro de un plazo máximo de 120 días a partir de su fecha de elaboración.

Art. 575: Se permite adicionar a las leches evaporadas o concentradas y a las condensadas con azúcar, los siguientes estabilizadores: fosfato disódico, citrato trisódico, cloruro de calcio, bicarbonato de sodio, aisladamente o en mezclas, en cantidad no superior a 0,10 por ciento p/p en el producto terminado.

Art. 576: Con la denominación de Yoghurt o Yogur se entiende el producto obtenido por la acidificación biológica de la leche o de la leche reconstituida (con crema, entera, parcialmente descremada o descremada), previamente pasteurizada, hervida o esterilizada, por acción de bacterias lácticas específicas, fundamentalmente Lactobacillus bulgaricus y Streptococcus termophilus, a las que en forma subsidiaria pueden acompañar otras bacterias ácido-lácticas que por su actividad contribuyen a la determinación de las características del producto terminado.

En su elaboración queda permitido el agregado de crema y/o leche en polvo.

Se admitirá para el yoghurt de leche descremada el agregado de estabilizantes y/o espesantes admitidos por el presente Código, en cantidad no superior al 0,5 por ciento p/p.

Deberá responder a las siguientes exigencias:

a) Presentar sabor ácido agradable, sin olores ni sabores extraños.
b) Ser de consistencia blanda, de textura lisa y uniforme, sin retracción del coágulo.
c) Acidez: entre 0,80 y 1,60 por ciento p/p expresada en ácido láctico.
d) Proteínas de leche: mínimo 3,0 por ciento p/p.
e) Materia grasa de leche, de acuerdo a su denominación:
   con crema: mínimo 6,0 por ciento p/p.
   entero: entre 3,0 y 5,9 por ciento p/p.
   parcialmente descremado: entre 1,5 y 2,0 por ciento p/p.
   descremado: máximo 0,3 por ciento p/p.
f) Estar exento de gérmenes patógenos y/o toxicogénicos. Esta exigencia se dará por no cumplida si presenta:
   — Bacterias coliformes totales: mayor de 10/g.
   — Escherichia coli: presencia en 1 g (identificación por pruebas bioquímicas).
   — Staphylococcus aureus coagulasa positiva presencia en 1 g.
g) Mohos y levaduras: máximo 50/g. Este recuento deberá efectuarse en tres placas con distintas diluciones de la muestra, debiendo presentar los resultados la debida correlación. En paralelo deberán utilizarse dos placas testigo para el control del ambiente.
h) Este producto no podrá ser tratado térmicamente después de la fermentación y deberá contener viables las bacterias ácido-lácticas específicas.

Este producto se rotulará "Yoghurt" o "Yogur" seguido de la denominación "con crema", "entero", "parcialmente descremado" o "descremado" de acuerdo a su contenido graso. Deberá consignar en la tapa o en el cuerpo del envase, con caracteres bien visibles, la fecha del vencimiento (día y mes) y la leyenda "Mantener al frío".

Cuando la consistencia del yoghurt sea lo suficientemente fluida que permita su ingestión como un líquido, se podrá rotular "Yoghurt o yogur bebible".

Cuando en el yoghurt de leche descremada se hubieren utilizado espesantes y/o estabilizantes, deberá consignarse inmediatamente por debajo de la denominación y con caracteres bien visibles la expresión "Con espesantes y/o estabilizantes permitidos".

Cuando la leche empleada no sea de vaca, se consignará en el cuerpo del envase con caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad y formando una sola frase: "Yoghurt o Yogur de leche de..." (llenando el espacio en blanco con el nombre de la especie animal).

El yoghurt deberá ser mantenido a temperatura no superior a 8º C, ya sea en el establecimiento elaborador y/o en medios de transporte refrigerados y/o en depósitos terminales de la empresa y/o en los locales de expendio al consumidor.

Art. 577: Con la denominación genérica de Yoghurt con agregados o Yogur con agregados se entiende el yoghurt o yogur que ha sido adicionado antes, durante o después de la fermentación de uno o más de los siguientes ingredientes:

a) Jugos de fruta frescos o conservados, jugos concentrados, pulpas de frutas frescas o conservadas, trozos de frutas frescas o conservadas, dulces, mermeladas. Se admitirá un contenido no superior a 300 mg/kg (300 ppm) de ácido sórbico o su equivalente en sales de sodio o potasio en el producto terminado, siempre que provengan de los agregados contemplados en este inciso.
b) Frutas, secas o desecadas, enteras o fraccionadas, siempre que el yoghurt se encuentre libre de antioxidantes, ácido benzoico, anhídrico sulfuroso y el contenido en ácido sórbico proveniente de las sustancias agregadas no sea superior a 30 mg/kg (30 ppm).
c) Productos estimulantes o fruitivos contemplados en el presente Código, exceptuando: grasa de cacao, chocolate blanco, cobertura de chocolate blanco, cascarilla y sucedáneos del café.
d) Cereales inflados, laminados o en copos.

Podrán ser edulcorados exclusivamente con edulcorantes nutritivos autorizados por el presente Código y/o miel.

En todos los casos en que se hubiese agregado al yoghurt cualquiera de los ingredientes permitidos, el contenido de yoghurt no será inferior al 70 por ciento en peso del total del producto.

Deberá responder a las exigencias consignadas en los incisos a), c), f), g) y h) del Art. 576 y a las siguientes:

I) Proteínas de leche: mínimo 2,1 por ciento p/p.
II) Materia grasa de leche de acuerdo a su denominación:
   — con crema: mínimo 4,2 por ciento p/p.
   — entero: entre 2,1 y 4,1 por ciento p/p.
   — parcialmente descremado: entre 1,0 y 1,8 por ciento p/p.
   — descremado: menor de 0,2 por ciento p/p.
III) la fracción láctea deberá ser de consistencia blanda, de textura lisa y uniforme sin retracción del coágulo.

Podrán ser adicionados de:

1 — Sustancias aromatizantes naturales o sintéticas autorizadas por el presente Código como refuerzo de la aromatización.
2 — Colorantes naturales de uso permitido por el presente Código (Art. 1324). Se admitirá la presencia de sustancias colorantes sintéticas siempre que provengan de los ingredientes empleados y para los cuales su uso se encuentre autorizado por el presente Código.
3 — Sustancias estabilizantes y/o espesantes admitidas por el presente Código, siempre que la cantidad total no sea superior a 0,5 por ciento p/p.

Este producto se rotulará "Yoghurt con..." o "Yogur con ...", indicando el nombre del/los ingredientes que lo caracterizan, seguido de la denominación "con crema", "entero", "parcialmente descremado" o "descremado" de acuerdo a su contenido graso (Inciso II).

Cuando se empleen las sustancias mencionadas en los apartados 1, 2 y 3 deberá consignarse por debajo de la denominación y con caracteres bien visibles la/las expresiones: "con colorante autorizado", "con sustancias aromatizantes autorizadas", "con espesantes y/o estabilizantes autorizados", según correspondiere.

Deberá consignar en la tapa o en el cuerpo del envase, con caracteres bien visibles, la fecha de vencimiento (día y mes) y la leyenda "Mantener al frío".

El yoghurt con agregados deberá ser mantenido a temperatura no superior a 8º C, ya sea en el establecimiento elaborador y/o en medios de transporte refrigerados y/o en depósitos terminales de la empresa y/o en los locales de expendio al consumidor.

Art. 577 bis: Con la denominación de Yoghurt endulzado y/o saborizado o yogur endulzado y/o saborizado, se entiende el yoghurt o yogur que ha sido adicionado antes, durante o después de la fermentación, de uno o más de los siguientes ingredientes y/o aditivos:

a) Sustancias edulcorantes nutritivas autorizadas por el presente Código.
b) Sustancias aromatizantes naturales o sintéticas autorizadas por el presente Código.
c) Colorantes naturales de uso permitido por el presente Código (Art. 1324).
d) Sustancias estabilizantes y/o espesantes admitidas por el presente Código, siempre que la cantidad total no sea superior a 0,5 por ciento p/p.

El contenido del yoghurt no será inferior al 85% en peso del total del producto.

Deberá responder a las exigencias consignadas en los incisos a), b), c), f), g) y h) del Art. 576 y a las siguientes:

I) Proteínas de leche: mínimo 2,5 por ciento p/p.
II) Materia grasa de leche, de acuerdo a su denominación:
   — con crema: mínimo 5,1 por ciento p/p.
   — entero: entre 2,5 y 5,0 por ciento p/p.
   — parcialmente descremado: entre 1,3 y 1,8 por ciento p/p.
   — descremado: menor de 0,2 por ciento p/p.

Este producto se rotulará "Yoghurt o Yogur endulzado" seguido de la denominación "con crema", "entero", "parcialmente descremado", "descremado", de acuerdo a su contenido graso (inciso II), seguido de la mención "sabor a...", si correspondiere. Se deberán consignar el/los edulcorantes incorporados.

Cuando se empleen las substancias indicadas en los incisos b), c) y d) deberá consignarse por debajo de la denominación y con caracteres bien visibles la/las expresiones: "con colorante autorizado", "con sustancias aromatizantes autorizadas", "con espesantes y/o estabilizantes autorizados", según correspondiere.

Deberá consignarse en la tapa o en el cuerpo del envase, con caracteres bien visibles, la fecha de vencimiento (día y mes) y la leyenda "Mantener al frío".

El yoghurt saborizado deberá ser mantenido a temperatura no superior a 8º C, ya sea en el establecimiento elaborador y/o en medios de transporte refrigerados y/o en depósitos terminales de la empresa y/o en los locales de expendio al consumidor.

Art. 577 tris: Los productos que respondan a las características y exigencias consignadas en los Arts. 576, 577, y 577 bis, hayan sido tratados térmicamente, después de la fermentación y no contengan flora láctica viable, deberán ser rotulados con un nombre de fantasía.

No podrá ser utilizada la palabra yogur o yoghurt o similar en su denominación.

Deberán consignar con caracteres bien visibles la aclaración "No contiene flora láctica activa".

Art. 578: Con la denominación de Kefir se entiende el producto obtenido por la acidificación biológica, por acción de granos de Kefir, de leche o de leche reconstituida (con crema, entera, parcialmente descremada o descremada), previamente esterilizada, hervida o pasteurizada, con producción de ácido láctico, etanol y dióxido de carbono. No debe contener menos de 0,5 ni más de 1,5 por ciento de alcohol en volumen y su acidez no superará el 1,0 por ciento p/p en ácido láctico. Este producto no podrá ser tratado térmicamente después de la fermentación.

Deberá contener las bacterias ácido-lácticas y las levaduras viables típicas constituidas fundamentalmente por Streptococcus cremoris, S. lactes, Lactobacillus sp. y Saccharomyces kefir.

Debe estar exento de gérmenes patógenos o toxicogénicos. Esta exigencia se dará por no cumplida si presenta:

— Bacterias coliformes totales: mayor de 10 g.
— Escherichia coli: presencia en 1 g (identificación por pruebas bioquímicas).
— Staphylococcus aureus coagulasa positiva: presencia en 1 g.

Este producto se rotulará "Kefir" debiendo consignarse el tipo de leche empleada, la fecha de vencimiento y la indicación "Mantener al frío".

Se autoriza el empleo de leche de cabra u oveja debiendo consignar en el rotulado el nombre de la especie animal de la cual proviene. Este producto deberá ser mantenido a temperatura no superior a 8º C, ya sea en el establecimiento ela-

borrador y|o en medios de transporte refrigerados y|o en depósitos terminales de la empresa y|o en los locales de expendio al consumidor.

Art. 578 bis: Con la denominación de Kefir con agregados o Kefir saborizado, se entiende el Kefir que ha sido adicionado de los ingredientes consignados en los Arts. 577 y 577 bis, en las mismas proporciones y con iguales tolerancias referidas a las substancias conservadoras. Se admitirán los aditivos indicados en los artículos mencionados. Deberá responder a las exigencias consignadas en el Art. 578.
Este producto se rotulará de acuerdo a lo establecido en el Art. 578 del presente Código, debiendo consignarse los agregados y|o saborizantes, según las disposiciones de los Arts. 577 y 577 bis.
Este producto deberá ser mantenido a temperatura no superior a 8° C, ya sea en el establecimiento elaborador y|o en medios de transporte refrigerados y|o en depósitos terminales de la empresa y|o en los locales de expendio al consumidor.

Art. 579: Con la denominación de Leche acidófila o Leche acidofilada, se entiende el producto resultante de la acidificación biológica por acción de Lactobacillus acidophilus, de leche o de leche reconstituida (con crema, entera, parcialmente descremada o descremada), previamente esterilizada, hervida o pasteurizada.
Deberá responder a las siguientes exigencias:
a) Tener un saber ácido agradable, sin oolres ni sabores extraños;
b) Será de consistencia blanda, de textura lisa y uniforme, sin retracción del coágulo;
c) Acidez: entre 0,60 y 2,00 por ciento p|p, expresada en ácido láctico;
d) Materia grasa de leche según el tipo de leche empleada y en las mismas proporciones establecidas para el yoghurt (Art. 576);
e) Proteínas de leche: mínimo de 3,0 g por ciento p|p;
f) Este producto no podrá ser tratado térmicamente después de la fermentación y deberá contener viables las bacterias ácido-lácticas específicas;
g) No deberá contener antioxidantes, conservantes, materias espesantes y|o estabilizantes ni colorantes;
h) Ausencia de gérmenes patógenos y|o toxicogénicos. Esta exigencia se dará por no cumplida si presenta:
— Bacterias coliformes totales: mayores de 10|g;
— Escherichia coli: presencia en 1 g (identificación por pruebas bioquímicas);
— Staphylococcus aureus coagulasa positiva: presencia en 1 g.
i) Mohos y levaduras: máximo 50|g. Este recuento deberá efectuarse en tres placas con distintas disoluciones de la muestra debiendo presentar los resultados la debida correlación. En paralelo deberán utilizarse dos placas testigo para el control del ambiente.
Este producto se rotulará "Leche acidófila" o "Leche acidofilada" seguido de la denominación "con crema", "entera", "parcialmente descremada", "descremada" de acuerdo al tipo de leche empleada en su elaboración. Deberá consignar en la tapa o en el cuerpo del envase, con caracteres bien visibles, la fecha de vencimiento (día y mes) y la leyenda "mantener al frío".
Cuando la leche empleada no sea de vaca, se consignará en el cuerpo del envase con caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad y formando una sola frase "Leche de... acidófila" o "Leche de... acidofilada" (llenando el espacio en blanco con el nombre de la especie animal).
Este producto deberá ser mantenido a temperatura no superior a 8° C, ya sea en el establecimiento elaborador y|o en medios de transporte refrigerados y|o en depósitos terminales de la empresa y|o en los locales de expendio al consumidor.

Art. 580: Con la denominación de Buttermilk se entiende el producto obtenido por acidificación biológica del suero de la manteca, leche descremada, semidescremada, entera o con crema, previamente pasteurizados, hervidos o esterilizados, por acción fundamentalmente de cultivos puros de Streptococcus lactis y|o Streptococcus cremoris y en forma subsidiaria por la acción de otras bacterias ácido-lácticas.
El Buttermilk responderá a las siguientes exigencias:
a) Acidez: entre 0,50 y 1,00 por ciento p|p expresada en ácido láctico;
b) Grasa de leche: de acuerdo con el tipo de leche empleada;
c) No deberá contener sustancias colorantes, conservantes, antioxidantes, espesantes ni estabilizantes;
d) Ausencia de gérmenes patógenos y|o toxicogénicos. Esta exigencia se dará por no cumplida si presenta:
— Bacterias coliformes totales: mayor de 10|g.
— Escherichia coli: presencia en 1 g (identificación por pruebas bioquímicas).
— Staphylococcus aureus coagulasa positiva: presencia en 1 g.
e) Mohos y levaduras: máximo 50|g. Este recuento deberá efectuarse en tres placas con distintas diluciones de la muestra debiendo presentar los resultados la debida correlación. En paralelo deberán utilizarse dos placas testigo para el control del ambiente.

Este producto no podrá ser tratado térmicamente después de la fermentación y deberá contener viables las bacterias ácido-lácticas.
Este producto se rotulará "Buttermilk", debiendo consignarse con caracteres bien visibles la materia prima empleada y la fecha de vencimiento (día y mes) y la indicación "mantener al frío".
Cuando la leche empleada no sea de vaca, se consignará en el cuerpo del envase con caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad y formando una sola frase "Buttermilk de leche de..." (llenando el espacio en blanco con el nombre de la especie animal).

Este producto deberá ser mantenido a temperatura no superior a 8° C, ya sea en el establecimiento elaborador y|o en medio de transporte refrigerador y|o en depósitos terminales de la empresa y|o en los locales de expendio al consumidor.

Art. 581: Con la denominación genérica de Leche fermentada o cultivada se entienden los productos que no están descriptos en los Arts. 576, 578, 579 y 580, y que se obtienen por acidificación biológica de la leche o de la leche reconstituida (con crema, entera, parcialmente descremada o descremada), previamente hervida, pasteurizada, o esterilizada, mediante el empleo de una o varias de las siguientes especies de bacterias lácticas: Lactobacillus acidophilus, Bifidobacterium sp., Lactobacillus casei, Streptococcus termophillius y otras previamente aprobadas por la Autoridad Sanitaria Nacional.
La leche fermentada o cultivada deberá responder a las siguientes exigencias:
a) Presentar sabor ácido agradable, sin olores ni sabores extraños;
b) Ser de consistencia blanda, de textura lisa y uniforme, sin retracción del coágulo;
c) Acidez: entre 0,60 y 2,00 por ciento p|p expresada en ácido láctico;
d) Grasa de leche: según el tipo de leche empleada y en las mismas proporciones establecidas para el yoghurt (Art. 576);
e) Proteínas de leche: mínimo 3,0 g por ciento p|p.
f) Este producto no podrá ser tratado térmicamente después de la fermentación y deberá contener viables las bacterias ácido-lácticas específicas;
g) No deberá contener antioxidantes, conservantes, materias espesantes y|o estabilizantes ni materias colorantes;
h) Ausencias de gérmenes patógenos y|o toxicogénicos. Esta exigencia se dará por no cumplida si presenta:
— Bacterias coliformes totales: mayor de 10|g.
— Escherichia coli: presencia de 1 g (identificación por pruebas bioquímicas).
— Staphylococcus aureus coagulasa positiva: presencia en 1 g.
i) Mohos y levaduras: máximo 50|g. Este recuento deberá efectuarse en tres placas con distintas diluciones de la muestra debiendo presentar los resultados la debida correlación. En paralelo deberán utilizarse dos placas testigo para el control del ambiente.
Este producto se rotulará "Leche fermentada" o "Leche cultivada" seguido de la denominación "con crema", "entera", "parcialmente descremada" o "descremada" de acuerdo al tipo de leche empleada. Deberá declararse la|las bacterias lácticas utilizadas en su elaboración. Deberá consignar en la tapa o en el cuerpo del envase, con caracteres bien visibles, la fecha de vencimiento (día y mes) y la leyenda "Mantener en frío".
Cuando la leche empleada no sea de vaca, se consignará en el cuerpo del envase con caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad y formando una sola frase "Leche de... fermentada o cultivada" (llenando el espacio en blanco con el nombre de la especie animal).
Este producto debe ser mantenido a temperatura no superior a 8° C, ya sea en el establecimiento elaborador y|o en medios de transporte refrigerados y|o en depósitos terminales de la empresa y|o en locales de expendio al consumidor.

Art. 581 bis: Con la denominación de Leche fermentada o cultivada con agregados se entiende la leche fermentada o cultivada que ha sido adicionada de los ingredientes consignados en el Art. 577, en las mismas proporciones y con iguales tolerancias referidas a las sustancias conservadoras. Se admitirán los aditivos indicados en el artículo mencionado. Deberá responder a las exigencias consignadas en los incisos a), c), h) e i) del Art. 581 y a las siguientes:

I) Proteínas de leche: mínimo 2,1 por ciento p|p.
II) Materia grasa de leche de acuerdo a su denominación:
— con crema: mínimo 4,2 por ciento p|p.
— entera: entre 2,1 y 4,1 por ciento p|p.
— parcialmente descremada: entre 1,0 y 1,8 por ciento p|p.
— descremada: menor de 0,2 por ciento p|p.
III) La fracción láctea será de consistencia blanda, de textura lisa y uniforme, sin retracción del coágulo.
Este producto se rotulará "Leche fermentada con...", o "leche cultivada con...", seguido de la denominación "con crema", "entera", "parcialmente descremada", "descremada", de acuerdo a su contenido en grasa de leche y la mención de los ingredientes incorporados. Deberá declararse la|las bacterias lácticas utilizadas en su elaboración.
Cuando se empleen las sustancias mencionadas en los apartados 1, 2 y 3 del Art. 577 deberá consignarse por debajo de la denominación y con caracteres bien visibles la|las expresiones: "Con colorantes autorizados". "Con sustancias aromatizantes autorizadas", "Con espesantes y|o estabilizantes autorizados", según corresponda.
Deberá consignar en la tapa o en el cuerpo del envase, con caracteres bien visibles, la fecha de vencimiento (día y mes) y la leyenda "Mantener al frío".
Cuando la leche empleada no sea de vaca, se consignará en el cuerpo del envase con caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad y formando una sola frase "Leche de..." (llenando el espacio en blanco con el nombre de la especie animal) "fermentada o cultivada con..." (llenando el espacio en blanco con la mención de los ingredientes incorporados).
Este producto deberá ser mantenido a temperatura no superior a 8° C, ya sea en el establecimiento elaborador y|o en medios de transporte refrigerados y|o en depósitos terminales de la empresa y|o en los locales de expendio al consumidor.

Art. 581 tris: Con la denominación de Leche fermentada o cultivada endulzada y|o saborizada se entiende la leche fermentada o cultivada que ha sido adicionada de los ingredientes y aditivos consignados en el Art. 577 bis, en las mismas proporciones y con iguales tolerancias. Deberá responder a las exigencias consignadas en los incisos a), b), c), f), h) e i) del Art. 581 y a las siguientes:

I) Proteínas de leche, de acuerdo a su denominación:
II) Materia grasa de leche, de acuerdo a su denominación:
— con crema: mínimo 5,1 por ciento p|p.
— entera: entre 2,5 y 5,0 por ciento p|p.
— parcialmente descremada: entre 1,3 y 1,8 por ciento p|p.
— descremada: menor de 0,2 por ciento p|p.

Este producto se rotulará "Leche fermentada" o "Leche cultivada" seguido de la denominación "con crema", "entera", "parcialmente descremada", "descremada", de acuerdo a su contenido graso (inciso II), seguido de la mención "sabor a..." si correspondiere. Se deberán consignar el|los edulcorantes incorporados. Deberá declararse la|las bacterias lácticas utilizadas en su elaboración.
Cuando se empleen las substancias mencionadas en los incisos b), c) y d) del Art. 577 bis se deberá consignar por debajo de la denominación y con caracteres bien visibles la|las expresiones: "con colorante autorizado", "con sustancias aromatizantes autorizaads", "con espesantes y|o estabilizantes autorizados", según correspondiere.
Deberá consignar en la tapa o en el cuerpo del envase, con caracteres bien visibles, la fecha de vencimiento (día y mes) y la leyenda "Mantener al frío".
Cuando la leche empleada no sea de vaca, se consignará en el cuerpo del envase con caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad y formando una sola frase "Leche de... fermentada o cultivada endulzada y|o saborizada" (llenando el espacio en blanco con el nombre de la especie animal).
Este producto deberá ser mantenido a temperatura no superior a 8°C, ya sea en el establecimiento elaborador y|o en medios de transporte refrigerados y|o en depósitos terminales de la empresa y|o en los locales de expendio al consumidor.

Art. 582: Con la denominación de Sueros de Lechería se entienden los líquidos formados por parte de los componentes de la leche, que resultan de diversos procesos de elaboración de productos lácteos, a saber:

1. — Suero de queso: Es el subproducto líquido proveniente de la elaboración de quesos.
2. — Suero de manteca: Es el subproducto líquido proveniente del batido de la crema en la obtención de manteca.
3. — Suero de caseína: Es el subproducto líquido proveniente de la elaboración de caseínas.
4. — Suero de ricotta: Es el líquido resultante de precipitar por el calor, en medio ácido, la lactoalbúmina y la lactoglobulina del suero de queso.

Cuando estos productos se utilicen como materias primas para la elaboración de productos alimenticios, deberán ser pasteurizados o esterilizados antes o durante el proceso de elaboración de dichos productos, no debiendo presentar un recuento mayor de 100 bacterias coliformes|g después del tratamiento térmico.
Queda prohibido alimentar animales con sueros de lechería que no hayan sido pasteurizados o esterilizados. Se exceptúa de esta exigencia los sueros provenientes de procesos de elaboración en los que se aplicaron dichos tratamientos.

Art. 582 bis: Se entiende por Suero de queso en polvo al producto obtenido por deshidratación del suero proveniente de la elaboración del queso, previa pasteurización.
Deberá responder a las características y exigencias siguientes:
a) Se presentará como un polvo blanco amarillento, de sabor salado-dulzón, soluble en agua tibia.
b) Humedad: máximo 4,5 por ciento p|p;
c) Grasa de leche: máximo 2 por ciento p|p;
d) Proteínas de leche: mínimo 10 por ciento p|p;
e) Cenizas (500-550°C): máximo 9 por ciento p|p;
f) Glúcidos reductores totales en lactosa anhidra: mínimo 70 por ciento p|p;
g) Acido láctico: máximo 2,2 por ciento p|p;

Deberá responder a las exigencias microbiológicas descriptas en el Art. 567.
Este producto se rotulará "Suero de queso en polvo" con caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad, debiendo consignar la fecha de vencimiento (mes y año).

Art. 583: Se entienda por Caseína a las fosfoproteínas que se separan de la leche descremada pasteurizada por acción enzimática o por precipitación en su punto isoeléctrico, convenientemente lavadas y deshidratadas.
Cuando la caseína se obtiene por acción enzimática, se la designa comercialmente como "caseína al cuajo"; cuando se la obtiene por precipitación con ácido acético, clorhídrico o sulfúrico, se la designa como "caseína al ácido", y "caseína láctica" cuando se la obtiene por precipitación con suero fermentado.
La caseína se presentará como un producto granulado de color blanco amarillento, de olor y sabor característicos, con un contenido máximo de grasa del 2 por ciento p|p y de humedad del 10 por ciento p|p.
Deberá ser insoluble en alcohol, éter y muy poco soluble en agua.
Las caseínas ácidas y lácticas deberán ser solubles en soluciones de hidróxidos alcalinos y alcalino térreos.

Este producto se rotulará "Caseína al cuajo", "Caseína al ácido", o "Caseína láctica", de acuerdo con su método de obtención.

Art. 584: Con el nombre de Caseinato se entiende el producto obtenido por deshidratación de soluciones o suspensiones de caseinatos alcalinos o alcalino térreos.

Este producto deberá responder a las características y exigencias siguientes:

a) Se presentará como un polvo fino de color blanco y de olor y sabor característicos.
b) Humedad: máximo 8 por ciento p|p;
c) pH de la solución al 2% p|v: 6,4 — 7,0;
d) Materia grasa: máximo 2 por ciento p|p sobre base seca;
e) Cenizas (500-550°C): máximo 5 por ciento p|p sobre base seca;
f) Proteínas (N x 6,38): mínimo 88 por ciento p|p sobre base seca;
g) Lactosa anhidra: máximo 1 por ciento p|p;
h) Cobre: máximo 6 mg|kg;
i) Plomo: máximo 5 mg|kg;
j) Hierro: máximo 20 mg|kg.

Deberá responder a las siguientes exigencias microbiológicas:

a) Bacterias coliformes totales: ausencia en 0,1 g;
b) Bacterias mesófilas: máximo 100.000|g;
c) Bacterias termófilas: máximo 5.000|g;
d) Hongos y levaduras: máximo 100|g. Este recuento deberá efectuarse en tres placas con distintas diluciones de la muestra debiendo presentar los resultados la debida correlación. En paralelo deberán utilizarse dos placas testigo para control del ambiente.

Los caseinatos comestibles deberán ser envasados en cualesquiera de los materiales indicados en el Art. 569 bis, y tendrán una fecha de vencimiento (mes y año) comprendida dentro de un plazo máximo de 24 meses para los productos envasados según el Art. 569 bis incisos 1 y 2 y de 12 meses para los envasados según el inciso 3 de dicho artículo a partir de las fechas respectivas de elaboración.

Este producto se rotulará "Caseinato de... (consignando el metal alcalino o alcalino térreo correspondiente).

Art. 2º — Acuérdase a las empresas comprendidas en los alcances de esta Resolución un plazo de noventa (90) días a partir de su notificación en el Boletín Oficial dentro de los cuales deberán ser modificadas o ajustadas a estas normas las situaciones existentes al tiempo de su entrada en vigencia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido, archívese.

Neri

MINISTERIO DEL INTERIOR

MIGRACIONES

Actualización de los montos mínimos y máximos de las multas establecidas en los artículos 48 y 62 de la Ley Nº 22.439, y de las tasas retributivas de servicios que presta la Dirección Nacional de Migraciones.

RESOLUCION
Nº 649

Bs. As., 11|6|85

VISTO las Leyes Nros. 22.439 y 23.110, y los Decretos Nros. 101 y 104 de fecha 16 de enero del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nros. 438 y 503 de fechas 22 de abril y 2 de mayo de 1985 —respectivamente— fueron fijados los montos mínimos y máximos de las multas establecidas por los artículos 48 y 62 de la Ley número 22.439, y los montos de las tasas retributivas de servicios que presta la Dirección Nacional de Migraciones o autoridades delegadas.

Que debe procederse a la actualización de dichos montos, en virtud de haber transcurrido el lapso establecido a tales efectos por el artículo 7º del Decreto Nº 104|85.

Que la presente encuadra en las disposiciones del artículo 1º inciso 1) del Decreto Nº 101|85.

Por ello,

El Ministro
del Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Actualízanse los montos de las multas determinadas por el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 438 de fecha 22 de abril de 1985, de acuerdo con el detalle que obra en planilla anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — Actualízanse los montos de los trámites y prestaciones determinados por el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 503 de fecha 2 de mayo de 1985, conforme con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Tróccoli

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

MULTAS ARTICULO 48 - Ley Nº 22.439

1 — Monto Mínimo .... $a 2.400
2 — Monto Máximo .... $a 25.300

MULTAS ARTICULO 62 - Ley Nº 22.439

1 — Monto Mínimo .... $a 2.400
2 — Monto Máximo .... $a 97.500

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º

a) Solicitud de admisión como "residente permanente" de extranjero que se encuentre en el país con permanencia en término .... $a 4.700

b) Solicitud de admisión como "residente permanente" de extranjero que se encuentre residiendo irregularmente en el país .... $a 7.200

c) Solicitud de admisión como "residente temporario" de extranjero que se encuentre en el país con permanencia en término .... $a 4.700

d) Solicitud de admisión como "residente temporario" de extranjero que se encuentre residiendo irregularmente en el país .... $a 7.200

e) Solicitud de renovación de permanencia como "residente temporario" de extranjero que se presente dentro del plazo legal que le fuera autorizado .... $a 2.400

f) Solicitud de renovación de permanencia como "residente temporario" de extranjero que se presente fuera de término .... $a 7.200

g) Solicitud de admisión como "residente transitorio" de extranjero que se encuentre residiendo irregularmente en el país .... $a 7.200

h) Solicitud de cambio de la subcategoría de admisión .... $a 2.400

i) Solicitud de rectificación o duplicado de permiso de ingreso .... $a 7.200

j) Solicitud de autorización de trabajo de extranjero que se encuentre en el país como "residente transitorio" .... $a 23.900

k) Solicitud de renovación de permanencia como "residente transitorio" de extranjero que se presente dentro del plazo que le fuera autorizado .... $a 2.400

l) Solicitud de certificado de residencia precaria o de autorización de trabajo y sus renovaciones .... $a 1.700

m) Solicitud de habilitación de documentación "al sólo efecto de hacer abandono del país" de extranjero que se encuentre residiendo irregularmente en el país .... $a 4.700

n) Solicitud de inscripción o rectificación de los asientos en los registros de la Dirección Nacional de Migraciones .... $a 2.400

ñ) Solicitud de embarco, desembarco o trasbordo de tripulante extranjero, o miembro de dotación de un medio de transporte internacional .... $a 4.700

o) Solicitud de inscripción en el Registro de Apoderados y Gestores, sus renovaciones anuales .... $a 4.700

p) Solicitud de certificado de admisión o egreso y todo tipo de certificación no comprendida expresamente en la presente enumeración .... $a 4.700

q) Solicitud de duplicado de constancia de admisión o egreso o transferencia de sellos de admisión .... $ 4.700

r) Pedidos judiciales de informes para juicios, excepto los originados en sede penal .... $a 4.700

s) Por la interposición de recurso de apelación contra la resolución denegatoria de admisión solicitada .... $a 1.700

t) Por solicitud de admisión como "residente temporario" para desarrollar actividad de temporada, por cada trabajador .... $a 1.700

u) Por pedido de regularización de situación migratoria de extranjero a quien se le otorgará su "desembarco provisorio" .... $a 7.200

MINISTERIO DE ECONOMIA

TABACO

Fíjanse nuevos precios para las distintas clases comerciales del tabaco tipo Criollo Misionero correspondientes al año agrícola 1984|85.

RESOLUCION
Nº 481

Bs. As., 13|6|85

VISTO la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias y la Resolución M.E. Nº 434 del 29 de mayo de 1985 por la cual se fijaron los precios iniciales para las distintas clases comerciales del tabaco tipo Criollo Misionero correspondiente al año agrícola 1984|85, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose modificado los indicadores de mercado corresponde reajustar los precios del citado tabaco, según lo dispone en su artículo 4º la Resolución del Ministerio de Economía más arriba mencionada.

Que los precios que por esta resolución se fijan rigen para operaciones por pago al contado.

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir del 6 de junio de 1985, nuevos precios para las distintas clases comerciales del tabaco tipo Criollo Misionero, correspondientes a la cosecha del año agrícola 1984|85, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Precio Total en pesos argentinos por cada kilogramo de tabaco
Criollo Misionero	Primera	522,06
	Segunda	469,85
	Tercera	417,65
	Cuarta	261,03

Art. 2º — Los productores recibirán de los compradores y del Fondo Especial del Tabaco, los montos que a continuación se detallan, los que cubrirán los precios totales indicados en el artículo anterior.

Tipo	Clase	Proporción en pesos pagada por cada kilogramo de tabaco a cargo: De los compradores (como precio de acopio) = 60 % de (a + b)	Del Fondo Especial del Tabaco (como sobreprecio = 40 % de a + b)	Precio total recibido por el productor en pesos argentinos por cada kilogramo de tabaco
		(a)	(b)	(a + b)
Criollo Misionero	Primera	313,24	208,82	522,06
	Segunda	281,91	187,94	469,85
	Tercera	250,59	167,06	417,65
	Cuarta	156,62	104,41	261,03

Art. 3º — Los precios que deberán pagar los acopiadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la presente resolución rigen únicamente para pago al contado.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

PRECIOS

Fíjanse precios máximos para un conjunto de productos alimenticios en la etapa de venta al público consumidor.
Ambito de aplicación.

RESOLUCION
Nº 88

Bs. As., 18/6/85

VISTO la Resolución S. C. I. Nº 81 de fecha 14 de junio de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar precios máximos para un conjunto de productos alimenticios, de significativa incidencia en la dieta de la población.
Que la presente Resolución se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.
Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Por ello,

El Secretario
de Comercio Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse precios máximos, en la etapa de venta al público consumidor, para los productos que se indican en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Los productos que figuran en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, deberán ser abastecidos fluidamente en sus distintos envases y presentaciones en todas sus etapas de comercialización. En el caso de no existir dicho producto en el envase o especificación mencionada, el comerciante minorista deberá vender al precio del mismo, la especificación inmediata superior. Igual condición regirá para la etapa productora y mayorista,minorista.

Art. 3º — La presente Resolución tendrá aplicación en el ámbito de la Capital Federal y los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Sarmiento, Lanús, Quilmes, Lomas de Zamora, La Matanza, Morón, Merlo, Moreno, San Martín, San Isidro, San Fernando, Tigre, Tres de Febrero Vicente López y La Plata, quedando las restantes provincias invitadas a adherir total o parcialmente a la presente tomando como base el precio indicado en el Anexo I que forma parte de esta Resolución adicionándose los costos por flete.

Art. 4º — Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas conforme a las previsiones de la Ley Nº 20.680.

Art. 5º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Méndez

ANEXO I

Producto	Precio Público Consumidor (australes) A
Pan francés por Kg. (excepto Mignon)	0,33
Azúcar común tipo A	0,40
Tomate al natural, lata de 380 Grs.	0,21
Puré de tomates, lata de 380 Grs.	0,19
Vino común, botella 1 litro, s/envase	0,49
Cerveza común, botella 1 litro, sin envase	0,30
Gaseosa, botella 1 litro, s/envase	0,23
Agua mineral, botella P.V.C. 1 litro	0,27
Harina de trigo "000", por Kg.	0,18
Harina de maíz, por 500 Grs., cocimiento rápido	0,20
Aceite mezcla, botella 1,5 Lt., sin envase	0,98
Margarina untable, pote 200 Grs.	0,36
Margarina no untable, pote 200 Grs.	0,23
Dulce de batata por Kg.	0,65
Dulce de membrillo por Kg.	0,74
Dulce de leche 1ra. calidad, pote de 500 Grs.	0,70
Manteca 1ra. calidad, pan por 200 Grs.	0,47
Yoghurt entero saborizado por 200 Grs.	0,16
Leche entera pasteurizada, sachet 1 Lt.	0,17
Leche entera seleccionada, sachet 1 Lt.	0,19
Leche entera fortificada o con vitaminas, sachet 1 Lt.	0,20
Leche en polvo entera instantánea, caja por 800 Grs.	1,62
Leche en polvo entera instantánea, lata por 800 Grs.	1,97
Fideos 100% sémola, pasta corta, paquete 500 Grs.	0,37
Fideos 100% sémola, pasta larga, paquete 500 Grs.	0,29
Fideos 100% sémola soperos, paquete 500 Grs.	0,28
Pollo fresco eviscerado por Kg.; en caso de venderse trozado o en cualquier otra forma, deberá proporcionarse al valor del Kg.	0,65
Huevos frescos grandes, por docena	0,39
Yerba mate con palo, paquete 1 Kg.	0,84
Yerba mate con palo, paquete 500 Grs.	0,43
Té en saquitos, caja por 50 saquitos	0,61

SECRETARIA DE INDUSTRIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Prorrógase el plazo establecido para la apertura del Concurso Público Nacional convocado por la Resolución S.I. Nº 44/85.

RESOLUCION
Nº 305

Bs. As., 14/6/85

VISTO el llamado a Concurso Público Nacional para la instalación, puesta en marcha y explotación de plantas tecnico-industriales destinadas a elaborar productos de la industria electrónica, efectuada por Resolución S.I. Nº 44 del 25 de enero de 1985 y su prórroga por Resolución S.I. Nº 170 del 12 de abril de 1985 que debía abrirse el 18 de junio próximo, y

CONSIDERANDO:

Que las presentaciones deben efectuarse acompañadas de las garantías correspondientes.

Que previamente a cada presentación debe abonarse el arancel pertinente.

Que el Poder Ejecutivo ha dispuesto nuevas medidas de carácter bancario y cambiario que afectarán sin duda alguna el trámite normal de las presentaciones.

Que la circunstancia expresa constituye una causa de fuerza mayor que debe ser contemplada para el fin propuesto en la Resolución S.I. Nº 44/85.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

El Secretario
de Industria
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase el plazo establecido para la apertura de sobres del Concurso Público Nacional convocado por la Resolución S.I. Nº 44 del 25 de enero de 1985 hasta el día 25 de junio próximo, con el mismo horario establecido en el apartado g) del artículo 1º de la Resolución S.I. Nº 170 del 12 de abril de 1985.

Art. 2º — Las garantías y el recibo de pago del arancel correspondiente podrán presentarse hasta el día 24 de junio de 1985, a las 10 horas, en sobre cerrado especificando el número de orden asignado en la presentación.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca.

SUSCRIPCIONES

Que vencen el 30-6-85

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación con la debida anticipación (antes del 21-06-1985).

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 13 a 16 hs. Sección Suscripciones.

Por correspondencia: Dirigida a Suipacha 767 Código Postal 1008 - Capital Federal

POR ESTA UNICA VEZ, A FIN DE PROCEDER A UN REORDENAMIENTO EN LAS SUSCRIPCIONES, LOS PERIODOS DE RENOVACION VARIARAN DE ACUERDO AL NUMERO DE SUSCRIPCION:

Suscriptor Nº	Período	Importe		
5.000 al 6.999	1º/7/85 al 30/11/85	Legislación	(australes) A	14,35
		Completo	(australes) A	45,96
		Cuarta	(australes) A	2,87
7.000 al 8.999	1º/7/85 al 30/04/86	Legislación	(australes) A	28,72
		Completo	(australes) A	91,92
		Cuarta	(australes) A	5,74
9.000 al 10.999	1º/7/85 al 31/05/86	Legislación	(australes) A	31,60
		Completo	(australes) A	101,11
		Cuarta	(australes) A	6,32
11.000 al 12.999	1º/7/85 al 30/06/86	Legislación	(australes) A	34,47
		Completo	(australes) A	110,30
		Cuarta	(australes) A	6,89
13.000 al 14.999	1º/7/85 al 31/07/86	Legislación	(australes) A	37,34
		Completo	(australes) A	119,49
		Cuarta	(australes) A	7,45
15.000 al 17.999	1º/7/85 al 31/08/86	Legislación	(australes) A	40,21
		Completo	(australes) A	128,68
		Cuarta	(australes) A	8,04
18.000 al 19.900	1º/7/85 al 30/09/86	Legislación	(australes) A	43,09
		Completo	(australes) A	137,87
		Cuarta	(australes) A	8,61

Cheque, giro postal o bancario UNICAMENTE SOBRE ESTA PLAZA, extendido a la orden de PRESIDENCIA DE LA NACION - D.G.A.

No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA

ACTIVIDADES ELECTORALES

Establécense la cantidad de horas electorales a ejecutar durante 1985.

RESOLUCION CONJUNTA
Nº 18
y
Nº 493

Bs. As., 13/6/85

VISTO el Decreto Nº 4.019 del 21 de diciembre de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se ha prorrogado para el corriente año el régimen de asignación de servicios personales establecidos por su similar Nº 394 del 23 de agosto de 1982.

Que por su artículo 2º delegó en los Ministros del Interior y de Economía la facultad de establecer, mediante resolución conjunta, la cantidad de horas electorales a ejecutar durante 1985.

Por ello,

Los Ministros del Interior y de Economía Resuelven:

Artículo 1º — Establécese en la cantidad de Novecientos Cuarenta Mil (940.000) el total de horas electorales habilitadas para el tramo de "Supervisión" y en Cinco Millones Seiscientos Cuarenta Mil (5.640.000) el total de horas habilitadas para el tramo de "Ejecución".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Tróccoli
Sourrouille

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUSTICIA

Nómbrase Fiscal ante el Juzgado de Paz Letrado con asiento en la Ciudad de Río Grande.

RESOLUCION
Nº 1.429

Bs. As., 6/6/85

VISTO el expediente Nº 59.759/85 del registro de la Secretaría de Justicia dependiente de este Ministerio y la ley Nº 22.429, y

CONSIDERANDO:

Que la medida que se auspicia encuadra en las facultades que se otorgan al suscripto por el artículo 22, inciso 23) de la "Ley de Ministerios t.o. 1983".

Por ello,

El Ministro de Educación y Justicia Resuelve:

Artículo 1º — Nómbrase fiscal ante el Juzgado de Paz Letrado con asiento en la ciudad de Río Grande (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur), al señor doctor Adolfo Héctor Sonnenberg (Mat. número 4.144.324).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alconada Aramburú

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUSTICIA

Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes para los Tribunales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría Nº 8.

RESOLUCION
Nº 1.447

Bs. As., 11/6/85

VISTO que existe una vacante de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes para los Tribunales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 22, inciso 23, de la Ley de Ministerios (t.o. año 1983).

Por ello,

El Ministro de Educación y Justicia Resuelve:

Artículo 1º — Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes para los Tribunales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría Nº 8, al señor doctor Alberto Martín Suares Araujo (Mat. Nº 4.449.535).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alconada Aramburú

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

Ratifícase el dictamen Nº 131 del Consejo de Interpretación Conjunto.

RESOLUCION
Nº 395

Bs. As., 29/5/85

VISTO el dictamen Nº 131 del Consejo de Interpretación Conjunto, estableciendo que no corresponde exigir la presentación de las constancias de aportes jubilatorios de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos del cónyuge de la beneficiaria de los subsidios familiares, cuando pueda demostrarse por otros medios que el esposo no tiene derecho a percibir asignaciones familiares, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 716/82 en su punto 5º limita, cuando no se cumplía la exigencia mencionada, a un plazo de sólo un año la habilitación de los beneficios, sin renovación posible (artículo 6º);

Que las actuales circunstancias económicas por las que atraviesa el país y que afectan particularmente a los trabajadores de menores ingresos hacen aconsejable dejar sin efecto la norma;

Que se interpreta adecuado suspender la obligatoriedad de presentar las boletas de aportes mencionados, teniendo en cuenta que dicha obligación no surge de la ley y que fue adoptada como medio de asegurar el cumplimiento de obligaciones previsionales;

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 8.087;

Que la Sindicatura ha prestado conformidad al proyecto de Resolución que oportunamente fuera puesto en su conocimiento, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 841/78 de la Secretaría de Estado de Seguridad Social;

Por todo ello, el Interventor-Presidente de la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/83 de la Secretaría de Seguridad Social;

Resuelve:

1º) Ratificar el dictamen Nº 131 del Consejo de Interpretación Conjunto.

2º) El personal femenino que perciba asignaciones familiares en razón de que su cónyuge es trabajador autónomo, deberá presentar Declaración Jurada Testimonial (formulario 3197) en la que conste tal situación, cuando reclame el pago de subsidios familiares.

3º) Además de dicha documentación acompañará constancia de aportes previsionales del esposo, los cuales actualizará mensualmente a partir de la fecha en que comience a percibir el beneficio acordado.

4º) Presentada la documentación requerida en los artículos 1º y 2º, el empleador efectivizará directamente las asignaciones reclamadas, cuando de acuerdo con las normas vigentes el pago resulte procedente.

5º En los casos en que el cónyuge fuera trabajador autónomo y no efectuare aportes previsionales, deberá cumplimentarse lo indicado en el artículo 2º así como también el formulario 172 bis bajo declaración jurada.

6º) CASFPI efectuará el control correspondiente de las asignaciones abonadas conforme con el procedimiento establecido en la presente. En caso de detectarse reclamo impropio o falsedad en las declaraciones juradas presentadas, se intimará la devolución de las sumas indebidamente percibidas, sin perjuicio de las sanciones que eventualmente pudieran corresponder.

7º) Derógase la Resolución Nº 716/82.

8º) Otórgase a la presente carácter general y notifíquese en la forma prevista para las mismas, con intervención del Departamento Relaciones Públicas y Difusión.

9º) Regístrese, comuníquese y archívese.

Leandro H. Illia

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

PRECIOS

Fíjase el precio máximo para el pan francés de todo tipo. Ambito de aplicación. Excepción.

RESOLUCION
Nº 80

Bs. As., 12/6/85

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 20.680, la Resolución S.C. Nº 10 del 12 de diciembre de 1983 y su modificatoria, Resolución S.C.I. Nº 32 del 8 de abril de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de esta Secretaría de Comercio Interior modificar los precios de venta de los productos del Anexo I de la Resolución S.C. Nº 10 del 12 de diciembre de 1983.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Que corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el Artículo 2º de la Ley Nº 20.680 y el Decreto número 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario de Comercio Interior Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase a partir de la cero (0) hora del día 12/6/85, para el pan francés (Arts. 725 y 727 del Código Alimentario Argentino) de todo tipo elaborado con harina "000", expedido en mostrador y al contado, excluido envase o envoltorio, un precio máximo de pesos argentinos trescientos treinta ($a 330) por kilogramo para la Capital Federal y la provincia de Buenos Aires. Para el resto del país los gobiernos de provincia haciendo uso de la facultad que le confiere la Ley Nº 20.680, podrán establecer los niveles de precios que correspondan.

Art. 2º — Exclúyese a la variedad denominada "mignón" considerándose como tal a aquella que totalice treinta (30) o más unidades por kilogramo.

Art. 3º — Los comercios expendedores deberán suministrar el producto del Artículo 1º hasta las trece (13) horas de cada día y, en caso de agotar las existencias, entregar al mismo precio pan de calidad superior.

Art. 4º — Las transgresiones a la presente resolución serán sancionadas por la Ley Nº 20.680.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Méndez

MINISTERIO DE ECONOMIA

TABACO

Fíjanse nuevos precios para las distintas clases comerciales del tabaco tipo Criollo Correntino correspondientes al año agrícola 1984/85.

RESOLUCION
Nº 482

Bs. As., 13/6/85

VISTO la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias y las Resoluciones M.E. Nros. 145 del 1º de abril de 1985 y 328 del 6 de mayo de 1985, por las cuales se dejaron, respectivamente, los precios iniciales y los valores a regir a partir del 1º de mayo de 1985 para las distintas clases comerciales del tabaco tipo Criollo Correntino correspondientes al año agrícola 1984/85, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose modificado los indicadores de mercado, corresponde reajustar los precios de los citados tabacos, según lo dispone en su artículo 4º la Resolución ME. Nº 145 más arriba mencionada.

Que los precios que por esta Resolución se fijan rigen para operaciones por pago al contado.

Por ello;

El Ministro de Economía Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir del 1º de junio de 1985, nuevos precios para las distintas clases comerciales del tabaco tipo Criollo Correntino, correspondientes a la cosecha del año agrícola 1984/85, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tipo		Clase	Precio Total en pesos Argentinos por cada kilogramo de Tabaco
	Primera	Mediana	830,10
		Bajera	705,59
Criollo	Segunda	Mediana	747,09
		Bajera	539,57
Correntino	Tercera	Mediana	664,08
	Corona		581,07
	Grado Unico		456,56

Art. 2º — Los productores recibirán de los compradores y del Fondo Especial del Tabaco, los montos que a continuación se detallan, los que cubrirán los precios totales indicados en el artículo anterior.

Tipo		Clase	Proporción en pesos pagada por cada kilogramo de tabaco a cargo: De los compradores (como precio de acopio = 60 % de (a + b)	Del Fondo Especial del Tabaco (como sobreprecio = 40 % de a + b)	Precio total recibido por el productor en pesos argentinos por cada kilogramo de tabaco
			(a)	(b)	(a + b)
Criollo Correntino	Primera	Mediana	496,06	832,04	830,10
		Bajera	423,35	282,24	705,59
	Segunda	Mediana	448,25	298,84	747,09
		Bajera	823,74	215,83	539,57
	Tercera	Mediana	398,45	265,63	664,08
	Corona		348,64	232,43	581,07
		Grado Unico	273.94	182.62	456,56

Art. 3º — Los precios que deberán pagar los acopiadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la presente resolución rigen únicamente para pagos al contado.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

SECRETARIA DE RECURSOS MARITIMOS

PESCA

Créase el Consejo Federal Pesquero. Integración. Funciones.

RESOLUCION Nº 49

Bs. As., 14/6/85

VISTO el Expediente S.R.M. Nº 50.369/1984, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 18.502 determinó la jurisdicción provincial en cuanto a los recursos marítimos.

Que el artículo 3º de la misma norma expresa que dicha jurisdicción provincial se ejerce sin perjuicio de la que corresponde al Estado Nacional en toda la extensión del mar territorial.

Que se hace necesario compatibilizar los intereses de las partes para el desarrollo de una política armónica para el sector y un manejo adecuado del recurso.

Que se debe realizar una coordinación permanente de las acciones y políticas globales en la materia, proponiendo a la actividad que corresponda los lineamientos para el desarrollo pesquero del país.

Que es imprescindible estudiar y proponer las pautas necesarias para el tratamiento de las cuestiones de interés común, promoviendo las medidas apropiadas con el fin de lograr la complemetación y eficacia de la acción de Gobierno de cada una de las jurisdicciones.

Que es imperativo lograr una adecuada coordinación en la elaboración de políticas que fijen objetivos comunes y pautas básicas a tener en cuenta en la formulación e implementación del Plan Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero.

Que se debe estudiar y proponer la armonización de las legislaciones pesqueras de las diferentes jurisdicciones.

Que la participación de las provincias interesadas en los proyectos de inversión en materia pesquera debe realizarse mediante mecanismos adecuados.

Que la presente Resolución se dicta en base a las observaciones que las provincias interesadas hicieron a la Resolución S.R.M. Nº 10 del 6 de abril de 1984.

Que, en consecuencia, corresponde crear un órgano representativo de consulta que posibilite el desarrollo de una política armónica para el sector y un manejo adecuado del recurso.

Que la presente se funda en las normas emergentes de las Leyes números 18.502 y Ley de Ministerios (t.o. 1983) y del Decreto Nº 134 de fecha 10 de diciembre de 1983.

Por ello,

El Secretario de Agricultura y Ganadería a cargo de la Secretaría de Recursos Marítimos Resuelve:

Artículo 1º — Créase en el ámbito de la Secretaría de Recursos Marítimos el Consejo Federal Pesquero.

Art. 2º — El mencionado Consejo estará integrado por el titular de la Secretaría de Recursos Marítimos, un (1) representante del Gobierno de cada una de las siguientes provincias: Buenos Aires, Río Negro, Chubut y Santa Cruz, y uno (1) por el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; en caso de ausencia del señor secretario del área, lo reemplazará el señor subsecretario de Recursos Marítimos. Los representantes provinciales deberán tener jerarquía no inferior a subsecretario o equivalente.

Art. 3º — A efectos de integrar el Consejo, conforme lo prescripto por el artículo 2º de la presente, esta Secretaría cursará las respectivas invitaciones a los gobiernos provinciales.

Art. 4º — Los miembros del Consejo no percibirán retribución alguna por las tareas que desempeñen en el mismo.

Art. 5º — La Presidencia del Consejo será ejercida por el señor secretario de Recursos Marítimos y en caso de ausencia del mismo por el señor subsecretario del área.

Art. 6º — Serán funciones del Consejo Federal Pesquero:

a) Contribuir a la compatibilización de los intereses de las partes, con los fines de posibilitar el desarrollo de una política armónica para el sector y un manejo adecuado del recurso;

b) Realizar una coordinación permanente de las acciones y políticas globales en la materia, proponiendo a la autoridad que corresponda los lineamientos para el desarrollo pesquero del país;

c) Estudiar y proponer las pautas necesarias para el tratamiento de las cuestiones de interés común, promoviendo las medidas apropiadas con el fin de lograr la complementación y eficacia de la acción de gobierno de cada una de las jurisdicciones;

d) Coordinar con la Secretaría de Recursos Marítimos la elaboración de políticas que fijen objetivos comunes y pautas básicas a tener en cuenta en la formulación e implementación del Plan Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero;

e) Estudiar y proponer la armonización de las legislaciones pesqueras de las diferentes jurisdicciones;

f) Proponer los mecanismos adecuados que permitan la participación de las provincias interesadas en proyectos de inversión en materia pesquera;

g) Todas aquellas otras funciones de asesoramiento y asistencia a la Secretaría de Recursos Marítimos que impliquen el cumplimiento de su objetivo de creación.

Art. 7º — El Consejo tendrá sede en la mencionada Secretaría pero se reunirá, periódicamente, en jurisdicción de los estados provinciales y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 8º — El Consejo, una vez constituido, dictará su propio reglamento interno.

Art. 9º — Derógase la Resolución S.R.M. Nº 10 del 6 de abril de 1984.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Reca

CONCURSOS NUEVOS

PODER JUDICIAL

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL
Secretaría General

Llámase a concurso de antecedentes y oposición para cubrir la vacante de la Secretaría de la Sala "G" del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por las Acordadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Nº 34/84 y 60/84 y de la Cámara Civil Nº 779.

Los interesados deberán concurrir a efectos de su inscripción y presentación de antecedentes a la Secretaría General de la Cámara, sita en Talcahuano 550, piso 4º, de esta Capital, de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 a partir del día siguiente a esta publicación y por el término de diez días hábiles.

e. 19/6 Nº 4.686 v. 19/6/85

CONCURSOS ANTERIORES

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Capital Federal
República Argentina

Llámase a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de titulares a veintinueve (29) registros notariales de la Capital Federal, en los términos y condiciones de la Ley Nº 12.990 (t.o. con sus modificaciones) y Decreto Nº 26.655/51, a realizarse el 6 de agosto de 1985.

Podrán participar los escribanos matriculados al 8 de mayo de 1985. Las inscripciones se recibirán hasta el 29 de julio de 1985 en la Secretaría del Colegio.

Informes, reglamento y temario: Avda. Callao 1542, Capital Federal.

e. 12.750 e. 3/6 Nº 43.041 v. 25/6/85

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

CONTRATOS CESION DE DERECHOS SOBRE OBRAS PUBLICADAS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 1984

290.272 — 5/11/84 — Lea y Febiger a favor de Editorial Hemisferio Sur S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Technique in largue animal sugery, de A. Simón Turner, B. V. Sc. y C. Wayne Mcilwraith, de los cuales son los propietarios.

290.274 — 5/11/84 — Miguel Bonasso a favor de Editorial Brugera Argentina S. A. cediendo todos los derechos de edición de la obra: Recuerdo de la muerte, de los cuales es el autor.

290.275 — 5/11/84 — Vicente Battista a favor de Editorial Bruguera Argentina S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: El libro de todos los engaños, de los cuales es el autor.

290.277 — 5/11/84 — Marcelo Cohen a favor de Editorial Bruguera Argentina S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: El país de la dama eléctrica, de los cuales es el autor.

290.278 — 5/11/84 — Gerardo Mario Goloboff a favor de Editorial Bruguera Argentina S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Criador de palomas, de los cuales es el autor.

290.279 — 5/11/84 — Elías Neuman a favor de Editorial Bruguera Argentina S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Crónica de un motín, de los cuales es el autor.

290.280 — 5/11/84 — Sergio Sinay a favor de Editorial Bruguera Argentina S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: No apuestes contra la banca, de los cuales es el autor.

290.281 — 5/11/84 — Rodolfo Fogwill a favor de Editorial Bruguera Argentina S.A. cediendo todos los derechos de edición de la obra; Montañas equivocadas, de los cuales es el autor.

290.282 — 5/11/84 — María Esther de Miguel a favor de Editorial Bruguera Argentina S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Jaque a Paysandú, de los cuales es la autora.

290.283 — 5/11/84 — Emecé Editores S. A. a favor de Hyspamérica Ediciones Argentina S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Diario de la guerra del cerdo, de Adolfo Bioy Casares, de los cuales son los propietarios.

290.28[illegible] — 5/11/84 — Emecé Editores S. A. a favor de Hyspamérica Ediciones Aregntina S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Escándalo bancario, de Silvina Bullrich, de los cuales son los propietarios.

291.853 — 14/11/84 — Mirta Elena Goldberg a favor de Aique Grupo Editor S. R. L. cediendo todos los derechos de edición de la obra: Trampolín - Libro de lectoescritura inicial, de los cuales es la autora

291.854 — 14/11/84 — Ediciones Paulinas - Brasil a favor de Ediciones Paulinas - Florida, cediendo todos los derechos de edición de la obra: O sexo que Deus lhe deu de José Fernandes de Oliveira, de los cuales son los propietarios.

291.855 — 14/11/84 — Ediciones Paulinas - Brasil a favor de Ediciones Paulinas - Florida, cediendo todos los derechos de edición de la obra: O segredo de cultivarse, de Carlos Alonso Schmitt, de los cuales son los propietarios.

291.866 — 14/11/84 — Elvira Orphee a favor de Vergara Editor S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: La última conquista de el ángel, de los cuales es la autora.

291.867 — 14/11/84 — Jane Rotrosen Agency a favor de Vergara Editor S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Nataniel, de John Saul, de los cuales son los propietarios.

291.868 — 14/11/84 — Curtis Brown Ltd. a favor de Vergara Editor S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: El quinto negocio, de Robertson Davies, de los cuales son los propietarios.

291.870 — 14/11/84 — Roberto Cossa a favor de Editorial Abril S. A. cediendo todos los derechos de edición de la obra: Ya nadie recuerda a Frederic Chopin, de los cuales es autor.

291.871 — 14/11/84 — Osvaldo Baustista Pelletieri y Tulio Félix Stilman a favor de Editorial Abril S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: El casamiento de Laucha, de los cuales son los autores.

291.872 — 14/11/84 — Editorial Sudamericana S. A., a favor de Editorial Abril S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: El pan de la locura y los prójimos, de Carlos Gorostiza, de los cuales son los propietarios.

292.244 — 15/11/84 — Esteban Alberto Kratzer y Guillermo Horacio Scasso a favor de Editorial Musical Scasso, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Cansado de este mundo (balada) de los cuales son los autores.

292.245 — 15/11/84 — Esteban Alberto Kratzer y Guillermo Scasso a favor de Editorial Musical Scaso cediendo todos los derecho de edición de la obra: Dame fuerza para odiarla (balada); de los cuales son los autores.

292.246 — 15/11/84 — Esteban Alberto Kratzer y Guillermo Horacio Scasso a favor de Editorial Musical Scasso, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Llanto de chiquilina enamorada (balada), de los cuales son los autores.

292.247 — 15/11/84 — Esteban Alberto Katzer y Guillermo Horacio Scasso a favor de Editorial Musical Scasso cediendo todos los derechos de edición de la obra: Eres difícil de olvidar (rock), de los cuales son los autores.

292.248 — 15/11/84 — Esteban Alberto Kratzer y Guillermo Horacio Scasso a favor de Editorial Musical Scasso, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Me llevo de ti (balada), de los cuales son los autores.

292.249 — 15/11/84 — Esteban Alberto Kratzer y Guillermo Horacio Scasso a favor de Editorial Musical Scasso, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Como decirte que soy muy feliz (balada), de los cuales son los autores.

292.250 — 15/11/84 — Edgardo Truffa y Guillermo Horacio Scasso a favor de Editorial Musical Scasso cediendo todos los derechos de edición de la obra: Buscándola por el mar (canción), de los cuales son los autores.

292.251 — 15/11/84 — Edgardo Truffa y Guillermo Horacio Scasso a favor de Editorial Musical Scasso cediendo todos los derechos de edición de la obra: Yo soy tu dueño (canción), de los cuales son los autores.

292.252 — 15/11/84 — Edgardo Truffa y Guillermo Horacio Scasso a favor de Editorial Musical Scasso, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Navega velero (canción), de los cuales son los autores.

292.253 — 15/11/84 — Esteban Alberto Kratzer y Guillermo Horacio Scasso a favor de Editorial Musical Scasso, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Juntos lograremos la felicidad (rock), de los cuales son los autores.

292.254 — 15/11/84 — Guillermo Horacio Scasso a favor de Editorial Musical Scasso, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Hasta llegar (rock) de los cuales son los autores.

292.255 — 15/11/84 — Guillermo Horacio Scasso a favor de Editorial Musical Scasso, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Quisiera ser paloma (rock) de los cuales es el autor.

292.256 — 15/11/84 — Esteban Alberto Kratzer y Guillermo Horacio Scasso a favor de Editorial Musical Scasso, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Amor de Amigos (balada) de los cuales son los autores

292.257 — 15/11/84 — Esteban Alberto Kratzer y Guillermo Horacio Scasso a favor de Editorial Musical Scasso cediendo todos los derechos de edición de la obra: Quiero saber de una vez (balada), de los cuales son los autores.

292.258 — 15/11/84 — Esteban Alberto Kratzer y Guillermo Horacio Scasso a favor de Editorial Musical Scasso, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Así como esa hoja (balada) de los cuales son los autores.

292.259 — 15/11/84 — Guillermo Horacio Scasso y José Luis Olivárez a favor de Editorial Musical Scasso, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Un hombre de verdad (canción), de los cuales son los autores.

292.260 — 15/11/84 — Guillermo Horacio Scasso y José Luis Olivárez a favor de Editorial Musical Scasso, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Somos un Grupo de Teatro (marcha), de los cuales son los autores.

292.261 — 15/11/84 — Guillermo Horacio Scasso y José Luis Olivárez a favor de Editorial Musical Scasso, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Sonriendo a la vida (bolero son), de los cuales son los autores.

292.262 — 15|11|84 — Olga Inés Lobos (alma de gorrión) y Guillermo Horacio Scasso a favor de Editorial Musical Scasso, cediendo todos los derechos de Edición de la obra: Seré igual feliz (canción), de los cuales son los autores.

292.263 — 15|11|84 — Olga Inés Lobos (Alma de Gorrión) y Guillermo Horacio Scasso a favor de Editorial Musical Scasso, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Nada para tí (canción), de los cuales son los autores.

292.264 — 15|11|84 — Olga Inés Lobos (Alma de Gorrión) y Guillermo Horacio Scasso, a favor de Editorial Musical Scasso, cediendo todos los derechos de edición de la obra: No encuentro el amor (canción), de los cuales son los autores.

292.265 — 15|11|84 — Guillermo Horacio Scasso a favor de Editorial Musical Scasso, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Sembrando Amigos, de los cuales es el autor.

292.266 — 15|11|84 — Guillermo Horacio Scasso a favor de Editorial Musical Scasso cediendo todos los derechos de edición de la obra: Sola y sin fe, de los cuales es el autor.

292.267 — 15|11|84 — Miguel Angel Fernández, Eulogio Amado Fernández y Mercedes Angela Fernández a favor de Editorial Musical Scasso, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Penas de una rancherita (ranchera), de los cuales son los autores.

292.268 — 15|11|84 — Eulogio Amado Fernández y Miguel Angel Fernández a favor de Editorial Musical Scasso, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Hoy es tu día niña (cumbia), de los cuales son los autores.

292.269 — 15|11|84 — Guillermo Horacio Scasso a favor de Editorial Musical Scasso, cediendo todos los derechos de edición de la obra: El sol se fue (bolero), de los cuales es el autor.

292.270 — 15|11|84 — Guillermo Horacio Scasso a favor de Editorial Musical Scasso, cediendo todos los derechos de edición de la obra: La más bella canción (bolero), de los cuales es el autor.

292.271 — 15|11|84 — Guillermo Horacio Scasso a favor de Editorial Musical Scasso, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Paseo bajo el sol (paseo), de los cuales es el autor.

292.272 — 15|11|84 — Guillermo Horacio Scasso y Carlos Alberto Marino, a favor de Editorial Musical Scasso, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Comenzando a ser mujer (bolero), de los cuales son los autores.

292.273 — 15|11|84 — Guillermo Horacio Scasso y Carlos Alberto Marino a favor de Editorial Musical Scasso, cediendo todos los derechos de edición de la obra: La cumbia del estudiante (cumbia), de los cuales son los autores.

292.274 — 15|11|84 — Guillermo Horacio Scasso y Carlos Alberto Marino a favor de Editorial Musical Scasso, cediendo todos los derechos de edición de la Obra: Persiguiendo el Infinito (cha-cha-cha), de los cuales son los autores.

292.275 — 15|11|84 — Mario Antonio Campodónico y Guillermo Horacio Scasso a favor de Editorial Musical Scasso, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Inmigrare (rock), de los cuales son los autores.

292.276 — 15|11|84 — Mario Antonio Campodónico y Guillermo Horacio Scasso a favor de Editorial Musical Scasso, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Tu futuro es, ya..., de los cuales son los autores.

292.277 — 15|11|84 — Mario Antonio Campodónico y Guillermo Horacio Scasso a favor de Editorial Musical Scasso, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Por un Trozo de Pan (folk rock), de los cuales son los autores.

292.278 — 15|11|84 — Mario Antonio Campodónico y Guillermo Horacio Scasso a favor de Editorial Musical Scasso, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Un lugar Donde Estar (blues), de los cuales son los autores.

292.279 — 15|11|84 — Mario Antonio Campodónico y Guillermo Horacio Scasso a favor de Editorial Musical Scasso, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Solitario y sin Hablar (rock), de los cuales son los autores.

(Continuará)

e. 19/6 Nº 4.025 v. 19/6/85

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 1594 — 3|5|85

A las entidades autorizadas para operar en cambios y corredores de cambio:

Ref.: Circular RUNOR -1-13. Inscripción en el Registro de Corredores de Cambio.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que en virtud de la autorización que oportunamente se le confirió, el señor René Mario García inició las actividades como corredor de cambio el 23 de abril ppdo., en el local sito en la Avda. Corrientes 676, piso 14, Dpto. "A", de la Capital Federal, quedando inscripto en el Registro de Corredores de Cambio bajo el Nº 497.

COMUNICACION "B" 1600 — 8|5|85

A las entidades autorizadas para operar en cambios y corredores de cambio:

Ref.: Circular RUNOR - 1 - 13. Inscripción en el Registro de Corredores de Cambio.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que en virtud de la autorización que oportunamente se le confirió al señor Rodolfo Lorenzo Juan Fresco inició las actividades como corredor de cambio el 6 del corriente, en el local sito en la calle Florida 165, piso 7º oficina 703 de la Capital Federal, quedando inscripto en el Registro de Corredores de Cambio bajo el Nº 498.

e. 19/6 Nº 4.658 v. 19/6/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 657 — 27|5|85

A las entidades financieras:

Ref.: Circular CIRCULACION MONETARIA CIRMO - 1 - 14.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que este Banco pondrá en circulación, con fecha 31 del corriente mes en conmemoración del cincuentenario de su creación, monedas de 50 pesos argentinos que presentan las siguientes características:

Aleación: Cobre-Aluminio (92/8).
Diámetro: 23 milímetros.
Espesor: 1,5 milímetros.
Forma: Circular.
Canto: Liso.
Anverso: En el centro, reproducción del distintivo del Banco Central, representado por la efigie de La Libertad, rodeada de laureles y la sigla B.C.R.A.; en círculo, la leyenda "Cincuentenario del Banco Central" y los años 1935-1985.
Reverso: El valor en número, las palabras "República Argentina" y "Pesos" y el año de acuñación.

Los billetes de igual denominación —$a 50 y $ 500.000 (Ley 18.188)— que se encuentren en circulación, mantienen su curso legal en todo el territorio nacional, hasta tanto se disponga su canje por esta Institución.

Acompañamos la hoja que corresponde incorporar al texto ordenado dado a conocer por la Circular CIRMO - 1. **Texto Ordenado**

CIRCULACION MONETARIA

CIRMO — 1

I — Billetes y monedas en circulación.

De acuerdo con la facultad conferida por su Carta Orgánica y teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la Ley 22.707 y su Decreto Reglamentario 1.025/83, a partir del 1º de junio de 1983 el Banco Central ha emitido billetes y monedas que conforman la actual línea monetaria, cuya unidad es el "peso argentino" y su símbolo "$a", denominándose "centavo" a la centésima parte del peso argentino.

Los billetes son de tamaño uniforme, de 155 por 75 milímetros. Los valores de $a 1, 5, 10, 50, 100; 500 y 1.000 reproducen en su anverso la efigie del General José de San Martín y, el de $a 5.000 y $a 10.000, los rostros del escritor y jurisconsulto Juan Bautista Alberdi y General Manuel Belgrano, respectivamente.

Los reversos, presentan vistas panorámicas de distintos zonas del país, monumentos y acontecimientos históricos.

Las piezas metálicas, fueron acuñadas en cospeles de forma circular; de canto liso y de aleación aluminio/magnesio (96/4), para los valores de 1, 5, 10, 50 centavos y 1 peso argentino y de cobre/aluminio (92/8) para las denominaciones de 5, 10 y 50 pesos argentinos.

Asimismo, los billetes de $ 10.000, 50.000, 100.000, 500.000 y 1.000.000 de la línea Pesos (Ley 18.188), mantienen su curso legal por su equivalente en "pesos argentinos".

e. 19/6 Nº 4.659 v. 19/6/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 668 — 6|6|85

A las Entidades Financieras autorizadas para operar en Cambios y Corredores de Cambio:

Ref.: Circular Cobros y Pagos Externos — COPEX — 1 — 72.

Nos dirigimos a Uds. con relación a las disposiciones dadas a conocer por Comunicación "A" 397 del 21|10|83 referidas a las normas que deberán observarse en materia de pagos por importaciones comprendidas en el Capítulo II, punto 1., apartado 1.3., inciso 1.3.1., de la Comunicación "A" 12 del 2|3|81 (COPEX-1).

Al respecto llevamos a su conocimiento que este Banco ha dispuesto:

a) Las importaciones de los productos provenientes y originarios de la República del Paraguay que se detallan a continuación podrán abonarse total o parcialmente contra documentación de embarque o realizarse con financiación a plazos según se convenga con los proveedores:
— frutas frescas y sus manufacturas
— verduras
— hortalizas
— legumbres y flores
— maderas en general
— fibras
— tejidos y confecciones
— tejidos de algodón
— jabones
— aceites vegetales
— artesanías

b) Cuando se trate de operaciones cubiertas por créditos documentarios vigentes abiertos hasta el 6|6|85 o mercaderías embarcadas hasta esa fecha, el plazo será el convenido con ajuste a las disposiciones vigentes al momento de su concertación.

e. 19/6 Nº 4.660 v. 19/6/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor OVIDIO CESAR MOSCARDI (L.E. Nº 4.449.887, C.I.P.F. Nº 5.130.312) con último domicilio conocido en Segurola 247, P.B., Dto. "E", Capital Federal, para que comparezca en el Departamento de Sumarios de Cambio sito en Cerrito 264, piso 2º, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 791, Expediente Nº 100.171/83, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, t.o. 1982, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 1 (un día).

e. 19/6 Nº 4.661 v. 19/6/85

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE COLON (E.R.)

Para su conocimiento y notificación se le hace saber a ROQUE JACINTO OVIEDO BLANCO que en Expte. SA13 Nro. 029/85 recayó lo siguiente: "Colón (E.R.), mayo 30 de 1985. Visto: Córrase vista de todo lo actuado a Roque Jacinto Oviedo Blanco, C.I.U. Nº 3.438.822/6, con domicilio real en calle Argentó y Salto de la Cdad. de Paysandú (R.O.U.), a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté: en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía todo conforme con lo prescripto por los arts. 1101 y 1105, ambos de la Ley 22.415, por transgresión al art. 979 de la norma legal aludida precedentemente. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano en que la Aduana tiene su asiento, conforme lo establece el art. 1001 del ordenamiento legal vigente, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados donde quedará automáticamente notificado de pleno derecho, de todas las providencias o resoluciones que se dictaren en la forma prevista en los arts. 1004 y 1013, inc. g) los dos del texto legal en aplicación. Téngase presente que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando un derecho que no sea propio, deberá cumplimentar lo requerido por los arts. 1030, 1031 y 1034, todos del Código Aduanero. Hágase saber que depositando el mínimo de la multa que asciende a la suma de $a 346 (son pesos argentinos ochocientos cuarenta y seis), se extingue la acción penal y no se registran antecedentes conforme los arts. 930 al 932 de la norma legal en aplicación. Notifíquese. Sumarios, cumplimente". Fdo. Juan Carlos Macchi, Administrador Aduana de Colón (Int.). Por lo tanto queda usted debidamente notificado.

e. 19/6 Nº 4.662 v. 19/6/85

Para su conocimiento y notificación se le hace saber a FRANCISCO PICOREL, que en Expte. SA13 03/85, recayó lo siguiente: "Colón (E.R.), mayo 24 de 1985. Visto: Córrase vista de todo lo actuado a Francisco Picorel D.N.I. Nº 92.381.317, con domicilio real en Rioja Nº 3592 de la Cdad. de Santa Fe, para que en el perentorio término de diez (10) días esté: en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse, en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía todo conforme con lo prescripto por los arts. 1101 y 1105 ambos de la Ley 22.415, por transgresión al art. 349 previsto y penado por el art. 970 ambos de la norma legal aludida precedentemente. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano en que la Aduana tiene su asiento, conforme lo establece el art. 1001 del ordenamiento legal vigente, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados donde quedará automáticamente notificado de pleno derecho, de todas las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en los arts. 1004 y 1013 inc. g) los dos del texto legal mencionado. Téngase presente que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando un derecho que no sea propio, deberá cumplimentar lo requerido por los arts. 1030, 1031 y 1034, todos del Código Aduanero en aplicación. Hágase saber que depositando el mínimo de la multa, que asciende a la suma de $a 292.069 (pesos argentinos doscientos noventa y dos mil sesenta y nueve) se extingue la acción penal y no se registran antecedentes, conforme los arts. 930 al 932 de la norma legal en aplicación. Notifíquese. Sumarios, cumplimente. Fdo. Juan Carlos Macchi, Administrador Aduana de Colón (Int.). Por lo tanto queda usted debidamente notificado.

e. 19/6 Nº 4.663 v. 19/6/85

Para su conocimiento y notificación se le hace saber a ROBERTO OSCAR TORRERO y MA. DEL PILAR MARZIALI DE TORRERO, que en Expte. SA13 Nro. 046/85 recayó lo siguiente: "Colón (E.R.), mayo 30 de 1985. Visto: Córrase vista de todo lo actuado a Roberto Oscar Torrero, L.E. Nº 4.979.843, y María del Pilar Marziali de Torrero, L.C. número 5.002.902, con domicilio real en M. R. Trelles Nº 2553 de Capital Federal, para que en el perentorio término de diez (10) días estén en derecho evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 1101 y 1105 ambos de la Ley 22.415, por transgresión al art. 363 previsto y penado por el art. 970, ambos de la norma legal aludida precedentemente. Asimismo se les hace saber que deberán constituir domicilio dentro del radio urbano en que la Aduana tiene su asiento, conforme lo establece el art. 1001 del ordenamiento legal vigente bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados donde quedarán automáticamente notificados de pleno derecho, de todas las providencias o resolución que se dictaren, en la forma prevista en los arts. 1004 y 1013, inc. g), los dos del texto legal mencionado. Téngase presente que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar lo requerido por los arts. 1030, 1031 y 1034 todos del Código Aduanero en aplicación. Hágase saber que depositando el mínimo de la multa que asciende a la suma de pesos argentinos 481.961 (pesos argentinos cuatrocientos ochenta y un mil novecientos sesenta y uno), se extingue la acción penal y no se registran antecedentes, conforme los arts. 930 al 932 de la norma legal en aplicación. Notifíquese. Sumarios, cumplimente". Fdo. Juan Carlos Macchi Administrador Aduana de Colón (Int.). Por lo tanto queda usted debidamente notificado.

e. 19/6 Nº 4.664 v. 19/6/85

Para su conocimiento y notificación se le hace saber a JUAN JOSE CARLOS MOYA, que en Expte. SA13 Nº 025/1985, recayó lo siguiente: "Colón (E. R.), mayo 30 de 1985. — Visto: Córrase vista de todo lo actuado a Juan José Carlos Moya, D.N.I. Nº 10.111.383, con domicilio real en Belgrano 3213, de Capital Federal, para que en el perentorio término de diez (10) días esté: en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse, en un mismo escrito, bajo apercimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 1.101 y 1.105 ambos de la Ley Nº 22.415, por infracción al art. 363 previsto y penado por el art. 970 ambos de la norma legal aludida precedentemente. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano en que la Aduana tiene su asiento, conforme lo establece el art. 1.001 del ordenamiento legal vigente, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados donde quedará automáticamente notificado de pleno derecho, de todas las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en los arts. 1.004 y 1.013, inc. g), los dos del texto legal mencionado. Téngase presente que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando un derecho que no sea propio, deberá cumplimentar lo requerido por los arts. 1.030, 1.031 y 1.034 todos del Código Aduanero en aplicación. — Hágase saber que depositando el mínimo de la multa, que asciende a la suma de $a 296.766 (son pesos argentinos doscientos noventa y seis mil setecientos sesenta y seis), importe éste ac-

jeto a reajuste (art. 926 de la Ley número 22.415), se extingue la acción penal y no se registran antecedentes, conforme los arts. 930 al 932 de la norma legal en aplicación. — Notifíquese. — Sumarios, cumplimente". — Fdo.: Juan Carlos Macchi, Administrador Aduana de Colón (Int.). — Por lo tanto queda usted debidamente notificado.

e. 19 6 Nº 4.665 v. 19 6 85

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORAN

En el SA76-85-0490, se comunica que ha recaído auto que dice: Orán, 1º de abril de 1985. Visto... que los causantes JOSE AVALLAY y CARLOS JESUS CARRIZO, no se presentaron en término a estar a derecho, la Instrucción Resuelve: Declarar rebeldes a los nombrados y proseguir la causa en el estado en que se encuentra, artículo 1105 del Código Aduanero. En razón que los nombrados no constituyeron domicilio como lo norma el Art. 1001, téngase por constituido en los estrados de esta Aduana (Art. 1004), donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren en la forma que determina el Art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. — Fdo.: Julio R. Carretero, Administrador de la Aduana de Orán.

e. 19|6 Nº 4.666 v. 19 6 85

En el SA76-85-0515, se comunica que ha recaído auto que dice: Orán, 7 de mayo de 1985. Visto... que el causante JULIO SOSA DOMINGUEZ, no se presentó en término a estar a derecho, la Instrucción Resuelve: Declarar rebelde al nombrado y proseguir la causa en el estado en que se encuenra, artículo 1105 del Código Aduanero. En razón que el imputado no constituyó domicilio como lo norma el Art. 1001, téngase por constituido en los estrados de esta Aduana (Art. 1004), donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren en la forma que determina el Art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. Asimismo en la misma fecha recayó auto que dice: Visto... las actuaciones producidas hasta el presente y lo dispuesto por el Art. 1110 del Código Aduanero (Ley 22.415), la Instrucción Resuelve: Poner las presentes actuaciones a disposición del causante Julio Sosa Dominguez, por el término de seis (6) días para que alegue sobre el mérito de las pruebas producidas, quien no podrá retirar el expediente a estos efectos, conforme lo prevé el mencionado Art. 1110. — Fdo.: Julio Roberto Carretero, Administrador de la Aduana de Orán.

e. 19|6 Nº 4.667 v. 19 6 85

En el SA76-85-0514, se comunica que ha recaído auto que dice: Orán, 30 de abrbil de 1985. Visto... lo actuado hasta el presente y lo dispuesto por el Art. 1110 del Código Aduanero (Ley 22.415), la instrucción Resuelve: Poner las presentes actuaciones a disposición de la causante OLGA AGOSTA de ASTRINASKI, por el término de seis (6) días para que alegue sobre el mérito de las pruebas producidas, quien no podrá retirar el expediente a estos efectos conforme lo prevee el mencionado Artículo 1110. Fdo.: Julio Roberto Carretero, Administrador de la Aduana de Orán.

e. 19 6 Nº 4.668 v. 19|6|85

En el SA76-85-0509, se comunica que ha recaído auto que dice: Orán, 22 de marzo de 1985. Visto... que el causante PEDRO ANGEL ALARCONO POLO, no se presentó en término a estar a derecho, la Instrucción Resuelve: Declarar rebelde a la nombrada y proseguir la causa en el estado en que se encuentra artículo 1105 del Código Aduanero. En razón que el imputado no constituyó domicilio como lo norma el Art. 1001, téngase por constituido en los estrados de esta Aduana (Art. 1004), donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren en la forma que determina el Art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. Fdo.: Julio Luis Heredia, Subadministrador a|c. Aduana de Orán.

e. 19 6 Nº 4.669 v. 19 6 85

En el SA 76-85-0504, se comunica que ha recaído auto que dice: Orán, 7 de febrero de 1985. Visto... que los causantes RAUL JORGE GARECA, CARMEN OCHOA y VALENTINA GUTIERREZ, no se presentaron en término a estar a derecho, la Instrucción Resuelve: Declarar rebeldes a los nombrados y proseguir la causa en el estado en que se encuentra, artículo 1105 del Codigo Aduanero. En razón que los imputados no constituyeron domicilio como lo norma el Art. 1001, téngase por constituido en los estrados de esta Aduana (Art. 1004), donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren en la forma que determina el Art 1013 inc. g) del Código Aduanero. — Fdo.: Julio Luis Heredia, Subadministrador a|c Aduana de Orán.

e. 19|6 Nº 4.670 v. 19|6|85

En el SA76-85-0501, se comunica que ha recaído auto que dice: Orán, 6 de febrero de 1985. Visto... que la causante MARGARITA RODRIGUEZ, no se presentó en término a estar a derecho, la Instrucción Resuelve: Declarar rebe'de a la nombrada y proseguir la causa en el estado en que se encuentra, artículo 1105 del Código Aduanero. En razón que la imputada no constituyó domicilio como lo norma el Art. 1001 téngase por constituido en los estrados de esta Aduana (Art. 1004), donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren en la forma que determina el Art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. Fdo.: Julio Luis Heredia, Subadministrador a|c de la Aduana de Orán.

e. 19|6 Nº 4.671 v. 19|6|85

En el SA76-85-0500, se comunica que ha recaído auto que dice: Orán, 6 de febrero de 1985. Visto... que la causante MARIA LUNA no se presentó en término a estar a derecho, la Instrucción Resuelve: Declarar rebelde a la nombrada y proseguir la causa en el estado en que se encuentra, artículo 1105 del Código Aduanero. En razón que la imputada no constituyó domicilio como lo norma el Art. 1001, téngase por constituido en los estrados de esta Aduana (Art. 1004), donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren en la forma que determina el Art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. Fdo. Julio Luis Heredia, Subadministrador a.c Aduana de Orán.

e. 19 6 Nº 4.672 v. 19|6 85

En el SA76-85-0499, se comunica que ha recaído auto que dice: Orán, 6 de febrero de 1985. Visto... que la causante ELVIRA ROSA RODRIGUEZ, no se presentó en término a estar a derecho la Instrucción Resuelve: Declarar rebelde a la nombrada y proseguir la causa en el estado en que se encuentra, artículo 1105 del Código Aduanero. — En razón que la imputada no constituyó domicilio como lo norma el Art. 1001, téngase por constituido en los estrados de esta Aduana (Art. 1004), donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren en la forma que determina el Art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. Fdo.: Julio Luis Heredia, Subadministrador a|c Aduana de Orán.

e. 19 6 Nº 4.673 v. 19|6|85

En el SA76-85-0497, se comunica que ha recaído auto que dice: Orán, 4 de febrero de 1985. Visto... que la causante MARIA ELENA FARFAN, no se presentó en término a estar a derecho, la Instrucción Resuelve: Declarar rebelde a la nombrada y proseguir la causa en el estado en que se encuentra, artículo 1105 del Código Aduanero. En razón que la imputada no constituyó domicilio como lo norma el Art. 1001, téngase por constituido en los estrados de esta Aduana (Art. 1004), donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren en la forma que determina el Art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. Fdo.: Julio Luis Heredia, Subadministrador a|c de la Aduana de Orán.

e. 19|6 Nº 4.674 v. 19|6|85

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

Visto:

Que el art. 12 de la Ley 21.695 establece que aquellos profesionales que hayan extendido certificados falseando u ocultando la realidad de los hechos serán pasibles —por parte del IFONA— de apercibimiento o suspensión de la inscripción en el Registro respectivo, hasta por un máximo de diez años, y

Considerando: Que es decisión de este Organismo, en tales situaciones, remitir los antecedentes al Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica a fin de que éste disponga, en su ámbito, las medidas que estime pertinentes, atento los motivos de la sanción aplicada.

Que, en consecuencia, resulta conveniente que dicho Organismo se aboque al estudio de las actuaciones desde su inicio, lo que facilitará su trámite.

Que dicha medida, que podría concretarse creando una Comisión integrada por representantes de ambos Organismos, cuenta con el asentimiento del Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica.

Por ello,

El Interventor en el Instituto Forestal Nacional Resuelve:

1º) Constituir la Comisión de Evaluación del Artículo 12 de la Ley 21.695, cuya función será la de asesorar al Instituto Forestal Nacional y al Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica en lo concerniente a la aplicación, en cada caso concreto, de la norma citada.

2º) La Comisión estará integrada por dos titulares y dos suplentes, en representación del Instituto Forestal Nacional y un titular y un suplente en representación del Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica.

Comenzará a funcionar una vez que ambos organismos se hayan comunicado recíprocamente la designación de los representantes, quienes continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no sean reemplazados.

3º) La presente resolución regirá a partir de su notificación al Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica.

4º) Comuníquese, publíquese. Notifíquese al Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica y archívese.

e. 19 6 Nº 4.687 v. 19 6 85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Dirección de Acidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso - Capital Federal.

ARCE, Valentín
AROSIO, Luis Tancredo
AGUERO, Miguel Gregorio
DE MARCO, Federico Antonio Natura
FIGUEROA, Néstor Darío
FIGUEROA, Ramón Luis
FRATTE, Roberto Miguel
GUAJARDO, Alberto Mario
HUEICHAQUEO, Atilio
LOPEZ, Gerardo
LEAL, Raúl Oliverio
LUNA, Enrique Osvaldo
LOPEZ, Julio Alberto Ramón
MEZA, Marcos
MENA, Clamente
PEREYRA, Nicanor Jesús
QUIROGA, Ramón Isabelino
RODRIGUEZ, Esperanza
RODRIGUEZ, Nelly Eva
RODRIGUEZ, Ramón Armando
SOSTIK, Zaice Juan
VERGARA, Euvaldo
VARELA, Ramón Del Milagro
VILLALBA, Ricardo Omar

e. 19 6 Nº 4.685 v. 3 7 85

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a ATILANO ADRIAN MALO (C. I. P. F. Nº 5.166.250), CARLOS E. ADRIAN (C. I. P. F. Nº 6.795.063) y a RAMIRO RODRIGUEZ (C. I. P. F. Nº 1.990.050) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Sarmiento 1118, piso 3º, Capital Federal, de 10 a 16 horas, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se les instruye por Expediente número 100.574|82 por sus actuaciones en la Caja de Crédito Alvear Cooperativa Limitada (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final que corresponda.

e. 17 6 Nº 4.579 v. 19 6 85

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por Veinte (20) días a la señorita MIRTA NOEMI BONOMO para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad nº 528 83, bajo apercibimiento legal. — Hágase saber a la interesada que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria.

e. 17 6 Nº 4.580 v. 19 6 85

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1981" de u$s. 4.375 Nº 418.669, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

$a 7.480 e. 21|5 Nº 42.433 v. 21|6|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s 875 Nros. 317.934, 610.760 y 620.472, de u$s 4.375 Nros. 415.653, 420.940, 439.934, 442.856, 811.459, 815.468/469, 815.616, 817.978, 829.162|163 y 834.607 y de u$s 8.750 Nº 514.225, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1985.

$a 8.500.— e. 24|5 Nº 42 042 v. 24|6|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nros. 1.734.307; 1.742.748; 1.824.998 y 1.943.993, de u$s. 437,50 Nº 2.418.568 y de u$s 875 Nros 1.101.614 y 2.623.361, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Ricardo J. Kallis, 7|5|85.

$a 8.925 e. 4|6 Nº 44.136 v. 4|7|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 437,50 Nros. 2.371.288 y 3 803.172, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Escribana Renata I. H. de Lipschitz. Bs. As. 24|4 85.

$a 6.800 e. 31 5 Nº 43.808 v. 1º|7|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 4.375 Nº 1.327.842 y de u$s 8.750 Nro. [illegible].603.557, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Escribano Carlos María de Nevares. Bs. As. 2|5 85.

$a 6.800 e. 31|5 Nº 43.925 v. 1º|7|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s 875 Nros. 312.526; 621.166 y 635.692, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Escribano Eduardo Domingo Ferrari, Bs. As., 30|4|85.

$a 7.140 e. 13|6 Nº 45.181 v. 15|7|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

ARAUZ, Isolina Josefa
AVILES, Roberto
BIENPOSTO, Juan Carlos
BETANCUR, Anselmo
COLAZO, Miguel Angel
CORREA, Juan Norberto
CAMPOS, Arturo Frank
DOMINGUEZ, Roque Francisco
DEGREEF, Hugo Anibal
GALVAN, Jorge
GALARZA, Blas Oscar
GOMEZ, Gualberto
GIMENEZ, Hernán Faustino
MARTINEZ, Eduardo
MACIA, Albino Rosendo
MARTEARENA, Juan Carlos
PERALTA, Rolando Fermín
PEREYRA, Orlando Ernesto
PRIOLO, Enrique Oscar
REAL, Raúl Horacio
ROBLEDO, Miguel Oscar
SOSA, Marcelo
SIR ORENA, Héctor
TORRES, José
VILCHEZ, Antonio Miguel
VILA, Benjamín
VALDEZ, Adolfo Nicolás
VENIER, Julio José
ZAPATA, Carlos Horacio

e. 11 6 Nº 4.388 v. 25|6|85

LICITACIONES NUEVAS

☆ **Rubro "B"**

OBRAS

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA

Se comunica que la Licitación Pública Nº 50-P 85, cuya fecha de apertura estaba programada para el 17|6|85, a las 10 horas, ha sido prorrogada para el día 27 de junio de 1985 a las 10 horas

OBJETO: Ampara los trabajos de restablecimiento y mantenimiento, dentro del radio de la Capital Federal y Gran Buenos Aires, de la presión neumática de cables de abonados y de líneas de oficinas a valores protectivos, reacondicionamiento de cables en cámaras y reparación de pares en cables de líneas de oficinas que se llevará a cabo por el sistema de concurso de antecedentes y ofertas, durante el período 1985|87.

Valor del pliego: A 200.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, p. 3º, Cap. Fed., de 8.30 a 14.30 horas.

e. 19|6 Nº 4.675 v. 25|6|85

☆ Rubro "C"

SERVICIOS

BANCO NACIONAL
DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 32|85

Se comunica que la apertura de la Licitación de referencia: **OBJETO: Relativa al Servicio "puerta a puerta" de documentación entre Sucursales**, fijada originalmente para el 14 de junio de 1985, a las 11 horas, ha sido prorrogada hasta el 28 de junio de 1985 en el mismo horario y en el lugar indicado oportunamente.

e. 19|6 Nº 4.676 v. 19|6|85

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 35|85
Expediente Nº 575|85

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de junio de 1985, a las 17 horas. **OBJETO: La contratación de un servicio de desinfección, desinsectación, desratización y desodorización integral a realizarse desde el día siguiente de la recepción de la orden de compra y hasta el 31 de diciembre de 1985, en forma mensual.**

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas.

e. 19|6 Nº 4.645 v. 21|6|85

HOSPITAL NACIONAL
BERNARDINO RIVADAVIA
Licitación Pública Nº 35|85

OBJETO: Contratar el servicio de limpieza y reparación de tanques de calderas.

Apertura: 12 de julio de 1985, a las 11 horas.

e. 19|6 Nº 4.646 v. 21|6|85

☆ Rubro "D"

SUMINISTROS

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 87|85

OBJETO: Prov. de cristales p|equipos transceptores y p|eqs. transmisores: Micom RTTY y Gates, solicitada por Div. Ctral. Tráfico Radioeléctrico.

Apertura: 28|6|85.
Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos: En la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 19|6 Nº 4.647 v. 21|6|85

Secretaría de Minería

DIRECCION GENERAL DE
COORDINACION
ADMINISTRATIVA

La Dirección General de Coordinación Administrativa (Compras) de la Secretaría de Minería, llama a Licitación Pública Nº 8|85 para el día 26|6|85, a las 14 horas. **OBJETO: Locación de un equipo copiador para el período julio a diciembre de 1985**, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sita en la Avda. Santa Fe 1548, 2º piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 19|6 Nº 4.648 v. 21|6|85

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 36|85
Expediente Nº 1.686|85

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de julio de 1985 a las 17 horas.

OBJETO: La adquisición de útiles de oficina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 19|6 Nº 4.649 v. 1|7|85

INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL
REGIONAL AGROPECUARIA
ANGUIL
Licitación Pública Nº 1|85 (Venta)

La Estación Experimental Regional Agropecuaria Anguil llama a licitación pública.

OBJETO: La venta de un Renault 12 Break modelo 1977, usado; una Pick Up Dodge doble cabina modelo 1977, usada; tres Rastrojeros Diesel line modelos 1976 y 1977, usados; máquinas de calcular, usadas; cocinas y estufas usadas; lotes de aisladores usados para línea de alta tensión y varios.

Exhibición, informes y prospectos: I.N.T.A. Anguil, Casilla de Correo Nº 11, Anguil (La Pampa), Ruta Nacional Nº 5, Km. 580.

Apertura: I.N.T.A. Anguil el 28 de junio de 1985 a las 10 horas.

e. 19|6 Nº 4.650 v. 24|6|85

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE
CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 12|85

OBJETO: "Calculadora programable".

Apertura: 27 de junio de 1985 a las 14.30 horas, en Compras y Adjudicaciones, sito en Sarmiento 151, 4º piso, local 17, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de 12 a 15.30 horas.

Precio del pliego: $a 200.

e. 19|6 Nº 4.651 v. 21|6|85

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 95-P|85

OBJETO: Adquisición formularios impresos.

Apertura: 18|7|85. Hora: 9.
Valor del pliego: $a 6.800.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 19|6 Nº 4.652 v. 28|6|85

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
PRORROGA

Se comunica que la Licitación Pública Nº 78-P|85 cuya fecha de apertura estaba programada para el 18|6|85 a las 10.30 horas, ha sido diferida para el día: 10 de julio de 1985 a las 11.30 horas.

OBJETO: Ampara la adquisición de uniformes de invierno.

Valor del pliego: A 18.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 19|6 Nº 4.677 v. 28|6|85

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
PRORROGA

Se comunica que la Licitación Pública Nº 80-P|85 cuya fecha de apertura estaba programada para el 18|6|85 a las 9.30 horas, ha sido diferida para el día: 10 de julio de 1985 a las 10.30 horas.

OBJETO: Ampara la adquisición de formularios impresos.

Valor del pliego: A 2.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 19|6 Nº 4.678 v. 28|6|85

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
PRORROGA

Se comunica que la Licitación Pública Nº 82-P|85 cuya fecha de apertura estaba programada para el 18|6|85 a las 8.30 horas, ha sido diferida para el día: 10 de julio de 1985 a las 9.30 horas.

OBJETO: Ampara la adquisición de formularios impresos.

Valor del pliego: A 1,30.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 19|6 Nº 4.679 v. 28|6|85

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS
Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 79|985

OBJETO: Contratar la adquisición de "rollos de papel para teletipos".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 26 de junio de 1985 a las 11.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Buenos Aires, 19 de junio de 1985.

Valor del pliego: $a 6.100.

e. 19|6 Nº 4.680 v. 21|6|85

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TUCUMAN
FACULTAD DE FILOSOFIA
Y LETRAS
Licitación Pública Nº 1|85

Llámase a Licitación Pública para **OBJETO: La provisión de sillas, pupitres y mesas de estructura metálica con destino a esta Facultad.**

Apertura de propuesta, día 28 de junio de 1985, a horas 11.30, en el local de Facultad de Filosofía y Letras.

Para pliegos de condiciones e informes dirigirse a Delegación Administrativa en Avenida Benjamín Aráoz 800, San Miguel de Tucumán, Tel. 215395.

e. 19|6 Nº 4.681 v. 21|6|85

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

OBJETO: Adquisición de matrices y repuestos para imprenta
Licitación Pública Nº 72

Apertura: 27 de junio de 1985 a las 12 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 19|6 Nº 4.682 v. 21|6|85

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

OBJETO: Adquisición de formularios continuos.

Licitación Pública Nº 73

Apertura: 27 de junio de 1985, a las 13 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.) Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 19|6 Nº 4.683 v. 21|6|85

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

OBJETO: Adquisición de compensadores automáticos de tensión.

Licitación Pública Nº 74

Apertura: 27 de junio de 1985, a las 12.30 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 19|6 Nº 4.684 v. 21|6|85

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
PRISION REGIONAL
DEL NORTE (U. 7)
Expediente "D" 704|85 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública 18|85 (U. 7) primer llamado, cuya apertura se realizará el día 28 de junio de 1985, a la hora 8, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7) del Servicio Penitenciario Federal, sito en la Av. Las Heras 1555, de Resistencia (Chaco).

OBJETO: La provisión de: Panceta salada y levadura prensada de cerveza.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre julio|setiembre del corriente año.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 6 a 13 horas.

e. 19|6 Nº 4.653 v. 21|6|85

INSTITUTO NACIONAL
DE REHABILITACION
PSICOFISICA
Expte. Nº 1-2020-4299000218|85-5

Llámase a Licitación Pública Nº 13|85, para el día 27 del mes de junio de 1985, a las 10 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquisición material servicio de Laboratorio y Hemoterapia, con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Dirección Asistente Administrativo Contable, Mantenimiento y Servicios Generales, Echeverría 955, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

e. 19|6 Nº 4.654 v. 21|6|85

COLONIA NACIONAL
DE SALUD MENTAL
DE DIAMANTE
Expte. Nº 4.223-61|85

Llámase a Licitación Pública Nº 9|85, para el día 27 del mes de junio de 1985, a las nueve horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Alimentos, con destino a la Colonia Nacional de Salud Mental de Diamante.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones y Suministro de dicho establecimiento, sito en calle Noailles y Echagüe de la Ciudad de Diamante, Entre Ríos, CC. Nº 5, C.P. Nº 3.105 debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 19|6 Nº 4.655 v. 21|6|85

HOSPITAL NACIONAL
"FIDANZA"

Llámase a Licitación Pública Nº 12|85 para el día 28 de junio de 1985 a las 11 horas.

OBJETO: Concretar la adquisición de ropa y colchones, con destino al Hospital Nacional "Fidanza".

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el citado Hospital (Departamento Administrativo Contable, Sección Contrataciones), donde deberán dirigirse para pliegos e informes de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

Dirección Postal Nº 60, Paraná, Entre Ríos.

e. 19|6 Nº 4.656 v. 21|6|85

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA JUSTICIA
DE LA NACION
SECRETARIA
DE SUPERINTENDENCIA
ADMINISTRATIVA
Subsecretaría de Administración
Departamento de Compras
Licitación Pública 309|85

OBJETO: Provisión de materiales para telefonía.

Apertura: 28 de junio de 1985 a las 9 horas.

Destino: Central de Comunicaciones del Poder Judicial.

Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, Of. 6090, Capita. Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 19|6 Nº 4.657 v. 21|6|85

LICITACIONES ANTERIORES

☆ Rubro "A"

LOCACIONES

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE CONTABILIDAD
Y SERVICIOS

Objeto: Locación de inmueble.

Llámase a Licitación Pública. **OBJETO: La locación de un inmueble, con destino a ser la sede del Ministerio, de 18.000 m2 como mínimo y hasta 19.000 m2, en planta baja y pisos altos, aptos para oficinas en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones en locales y|o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de los servicios que ocuparán el edificio, etc.**

Radio de ubicación: Dicho inmueble deberá estar dentro del radio comprendido por las avenidas Leandro N. Alem, Paseo Colón, Independencia, 9 de Julio y calle Juncal de Capital Federal.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: de lunes a viernes de 13 a 19 horas, en Avda. Julio A. Roca 609, 7º piso, Capital Federal.

Apertura de propuestas el día 5 de julio de 1985 a horas 15.

e. 18|6 Nº 4.627 v. 28|6|85

MERCADO NACIONAL DE
CONCENTRACION PESQUERA
DEL PUERTO MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 89|85 MNCP, hasta el 17 de julio de 1985, a las 14 horas, para: **OBJETO: Alquiler de una central telefónica por un período de dos (2) años con opción a dos (2) años más, para el Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, sito en la calle G e|F y C, Banquina Puerto Mar del Plata.**

El pliego de bases y condiciones puede ser consultado y adquirido en el Area Contrataciones y Aprovisionamiento del Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, 2º piso, calle G e|F y C, Banquina Puerto Mar del Plata, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: $a 3.000.

e. 17|6 Nº 4.535 v. 27|6|85

Secretaría de Deportes

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 19|85. T. Interno Nº 500.084|84.

OBJETO: Otorgar en concesión por el término de cinco (5) años el alquiler de caballos y petisos; escuela de equitación; quincho, parrilla; quiosco para la venta de cigarrillos y golosinas; venta de artículos talabartería; confitería y pensionado de caballos en el Centro Recreativo Ezeiza, Ezeiza, Partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 10 de julio de 1985, a las 16 horas.

Retiro, recepción y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, oficina 6021, Capital Federal.

Consultas: Servicio de Contrataciones y Centro Recreativo Ezeiza.

e. 17|6 Nº 4.537 v. 27|6|85

Rubro "B"
OBRAS

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
COMUNICADO

La Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Ministerio de Economía y Hacienda, sobre Licitación Pública Nº 27/85 **OBJETO: La obra Jardín de Infantes Nucleado Nº 2 de la ciudad de Río Grande**, comunica a los adquirentes de dichos pliegos licitarios que deberán concurrir al Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 2º piso, Buenos Aires; o en la Delegación de Coordinación Administrativa, Rosales 767, planta baja, Río Grande, a retirar la Circular Aclaratoria Nº 2 de la mencionada licitación.

e. 18/6 Nº 4.609 v. 21/6/85

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.877

OBJETO: Ejecución por el sistema de "Ajuste Alzado" de los trabajos de ampliación de las instalaciones existentes en el edificio del Banco en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Ubicación: Avda. Mitre esquina Beguiristain, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $a 179.797.011.
Garantía de Licitación: $a 1.797.970.
Fecha y hora de apertura: 17 de julio de 1985 a las 11 horas.
Lugar de apertura e informes y pliegos: Gerencia Técnica, Departamento Técnico Administrativo, División Licitaciones, calle Defensa 192, 3er. piso, oficina 3080, Capital Federal.

e. 17/6 Nº 4.538 v. 26/6/85

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 613-0 hasta el día 5 de julio de 1985 a las 16 horas.

OBJETO: Contratar por el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variación de costos (Ley Nº 12.910), los trabajos de remodelación y cambio de canaletas para desagües pluviales en cubierta de techos de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Servicio Nacional de Laboratorios de Microbiología y Química Agrícola, en Ing. Huergo Nº 1001, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $a 3.750.000,00.
Plazo de ejecución: seis (6) meses.
Precio de la documentación: $a 1.500,00.

Consultas de pliegos, aclaraciones y apertura en Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires del Servicio Nacional de Arquitectura, en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 20, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.

El pliego podrá retirarse de Licitaciones dentro del mencionado horario, previo pago de su valor en Contaduría, sito en el piso 20 del mencionado edificio.

e. 17/6 Nº 4.582 v. 24/6/85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 20 DIA-85

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Santa Elena (Provincia de Entre Ríos).

Fecha de apertura: 26/7/85. 16 horas.
Presupuesto oficial: $a 52.000.0000.
Importe de la garantía: $a 520.000.
Valor del pliego: $a 20.800.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714 Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. — Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 12º (Paraná); 15º (Concordia) o en la Oficina Santa Elena (Provincia de Entre Ríos).

e. 17/6 Nº 4.539 v. 8/7/85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2/85 del 11º Distrito.

OBJETO: Ruta 40, Provincia de Catamarca, Tramo: Belén, Santa María, Sección: Pie del Médano (Km. 947) (construcción alcantarilla 0-41211).

Presupuesto: $a 8.242.452.
Depósito de garantía: $a 82.425.
Precio del pliego: $a 1.650.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 24 de junio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín 871, Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13/6 Nº 4.429 v. 19/6/85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 9/85 del 6º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 9, Provincia de Jujuy. Tramo: Tres Cruces-Abra Pampa, Sección: Arroyo Huancar. Acceso a Abra Pampa (Reconstrucción de baden y núcleo de terraplén).

Presupuesto: $a 12.499.868.
Depósito de garantía: $a 124.999.
Precio del pliego: $a 2.500.
Plazo de obra: 3 meses y medio.
Presentación propuestas: 1º de julio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 6º Distrito, Av. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 14/6 Nº 4.490 v. 23/6/85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 10/85 del 6º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 9, Provincia de Jujuy. Tramo: Empalme Ruta Nº 40. Arroyo Tacanite (Reconstrucción de núcleo de terraplén).

Presupuesto: $a 12.351.020.
Depósito de garantía: $a 123.510.
Precio del pliego: $a 2.500.
Plazo de obra: 3 meses y medio.
Presentación propuestas: 1º de julio de 1985 a las 10.30 horas, en la Sede del 6º Distrito, Av. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 14/6 Nº 4.491 v. 28/6/85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 11/85 del 6º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 9, Provincia de Jujuy. Tramo: Humahuaca-Azul Pampa (Reconstrucción de núcleo de terraplén).

Presupuesto: $a 13.369.125.
Depósito de garantía: $a 133.691.
Precio del Pliego: $a 2.700.
Plazo de obra: 3 meses y medio.
Presentación propuestas: 1º de julio de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 14/6 Nº 4.492 v. 28/6/85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 65-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.700/85 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra.

OBJETO: Ruta 157, Provincia de Tucumán. Tramo: Río Seco. Empalme Ruta 38. Sección: Simoca (Km. 1205,26), Bella Vista (Km. 1234,87), (bacheo de la calzada con premezclado bituminoso y tratamiento bituminoso superficial tipo doble en 7,30 metros de ancho).

Presupuesto: $a 228.540.000. Depósito de garantía: $a 2.285.400. Precio del pliego: $a 46.000. Plazo de obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 22 de julio de 1985 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.

e. 14/6 Nº 4.493 v. 5/7/85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 65-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1701/85 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra.

OBJETO: Ruta 12, Provincia de Corrientes. Tramo: Goya, Paraje Batel, Sección: Km. 719,43. Km. 757,41 (bacheo de la calzada con premezclado bituminoso, repavimentación de base con mezcla granular y suelo seleccionado estabilizado con cemento. Tratamiento bituminoso superficial tipo doble, terraplenes y construcción de alcantarillas de caños de hormigón armado).

Presupuesto: $a 272.358.000. Depósito de garantía: $a 2.723.580. Precio del pliego: $a 55.000. Plazo de obra: 8 meses.

Presentación de propuestas: 23 de julio de 1985 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.

e. 14/6 Nº 4.494 v. 5/7/85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1702/85 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco para la ejecución de la siguiente obra.

OBJETO: Ruta 86, Provincia de Formosa. Tramo: Laguna Blanca, Espinillo (construcción de obras faltantes).

Presupuesto: $a 1.376.000.000.
Depósito de garantía: $a 13.760.000.
Precio del pliego: $a 280.000.
Plazo de obra: 18 meses.
Presentación de propuestas: 30 de julio de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles 1070, Formosa.

e. 14/6 Nº 4.495 v. 5/7/85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 57/85

OBJETO: Obras Civiles Central Hidráulica "Piedras Moras", Provincia de Córdoba.

Fecha de apertura: 25 de julio de 1985, 10 horas.
Valor del pliego: $a 114.000.
Consulta, retiro documentación y apertura: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.

e. 14/6 Nº 4.522 v. 21/6/85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3/85 del 11º Distrito.

OBJETO: Ruta 60, Provincia de Catamarca. Tramo: Empalme Ruta 38-Empalme ex-Ruta 62. Sección: Quebrada de la Cebila, Prog. Km. 1.132,8 (construcción alcantarilla 0-41211).

Presupuesto: $a 936.153.
Precio del pliego: $a 200.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 24 de junio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín 871, Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13/6 Nº 4.430 v. 19/6/85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 43/85 del 5º Distrito.

OBJETO: Obra: Ruta 9, Provincia de Salta. Tramo: Río Vaqueros-Límite con Jujuy (reconstrucción defensas sobre Ríos Vaqueros y Caldera).

Presupuesto: $a 14.178.286.
Depósito de garantía: $a 141.783.
Precio del pliego: $a 2.800.
Plazo de obra: 3 meses y medio.
Presentación de propuestas: 2 de julio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13/6 Nº 4.431 v. 27/6/85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 44/85 del 5º Distrito.

OBJETO: Obra: Ruta 40, Provincia de Salta. Tramo: Cafayate-Animana (construcción de muros, badenes y platea de hormigón ciclópeo clase "D").

Presupuesto: $a 14.000.000.
Depósito de garantía: $a 140.000.
Precio del pliego: $a 2.800.
Plazo de obra: 3 meses y medio.
Presentación de propuestas: 2 de julio de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13/6 Nº 4.432 v. 27/6/85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 45/85 del 5º Distrito.

OBJETO: Obra: Ruta 40, Provincia de Salta. Tramo: Cachi-La Poma (reconstrucción muros de hormigón ciclópeo "D" y defensas de alambre tejido y piedra bola).

Presupuesto: $a 13.600.000.
Precio del pliego: $a 2.700.
Depósito de garantía: $a 136.000.
Plazo de obra: 3 meses y medio.
Presentación de propuestas: 3 de julio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13/6 Nº 4.433 v. 27/6/85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 47/85 del 5º Distrito.

OBJETO: Ruta 9, Provincia de Salta. Tramo: Empalme Ruta 34-Salta (defensas de alambre tejido y piedra bola y reconstrucción de obras de arte).

Presupuesto. $a 6.379.200.
Depósito de garantía: $a 63.792.
Precio del pliego: $a 1.300.
Plazo de obra: 3 meses y medio.
Presentación de propuestas: 21 de junio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13/6 Nº 4.434 v. 19/6/85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 48/85 del 5º Distrito.

OBJETO: Ruta 58, Provincia de Salta. Tramo: La Viña-Cerrillos (construcción defensas flexibles).

Presupuesto: $a 14.994.848.
Depósito de garantía: $a 149.948.
Precio del pliego: $a 3.000.
Plazo de obra: 3 meses y medio.
Presentación de propuestas: 4 de julio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13/6 Nº 4.435 v. 27/6/85

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Contratar trabajos construcción red de gas natural Escuela de Prefectura "Gral. Matías de Irigoyen" y Escuela de Suboficiales "Cnel. Martín Jacobo Thompson", sitas en la localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires.

Llámase a Licitación Pública Nº 140/85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 12 de julio de 1985 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

Valor del pliego: Cincuenta mil pesos argentinos ($a 50.000).

e. 12/6 Nº 4.390 v. 24/6/85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 7/85 del 6º Distrito

OBJETO: Obra: Ruta 9 - Provincia de Jujuy. Tramo: Azul Pampa - Palta Loma (reconstrucción de obras de arte sobre Río Grande).

Presupuesto: $a 13.483.529.
Depósito de garantía: $a 134.835
Precio del pliego: $a 2.700.
Plazo de obra: 3 meses y medio.
Presentación de propuestas: 28 de junio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avenida Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 12/6 Nº 4.392 v. 26/6/85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 8/85 del 6º Distrito

OBJETO: Obra: Ruta 52 - Provincia de Jujuy. Tramo: Arroyo Coquena - Quebrada de Lipan (reconstrucción pilares para colocación de puente bailey).

Presupuesto: $a 12.399.902.
Depósito de garantía: $a 123.999.
Precio del pliego: $a 2.500.
Plazo de obra: 3 meses y medio.
Presentación de propuestas: 28 de junio de 1985 a las 10.30 horas, en la Sede del 6º Distrito Avenida Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 12/6 Nº 4.393 v. 26/6/85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 03/85 del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nac. Nº 9 (Norte). Tramo: Córdoba - Jesús María; Sección: Km. 729,050 - Km. 730,050 (Alteo de terraplenes, colocación de alcantarilla de hormigón armado y adecuación de desagües).

Presupuesto: $a 26.292.650.
Depósito de garantía: $a 262.926.
Precio del pliego: $a 5.500.
Plazo de obra: Cuatro (4) meses.
Presentación propuestas: 4 de julio de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Av. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 12/6 Nº 4.394 v. 8/7/85

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 32|85 para el día 11 de julio de 1985, a las 10 horas. OBJETO: Contratar la obra Conjunto Urbano Ing. Mascías, Terminación 392 viviendas y trabajos exteriores. Plazo: 180 días corridos.

Presupuesto oficial $a 318.356.933.

Valor del pliego: $a 50.000.

El pliego puede ser consultado en la Subgerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital Federal, a partir del 11 de junio de 1985, dentro del horario de 9 a 15 horas, y adquirido previo pago en el Departamento Tesorería (Carlos Pellegrini 281, planta baja, Capital Federal), dentro del horario de 9 a 13 horas.

e. 11|6 Nº 4.337 v. 2|7|85

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.309
Expediente Nº 118.567|85

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de julio de 1985 a las 10 horas.

OBJETO: La ejecución de la obra "remodelación 2º piso y rehacer cubierta hidrófuga" en el edificio de la calle Cerviño 3101, Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $a 32.314.500.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura al precio de treinta mil pesos argentinos ($a. 30.000). Siendo la garantía de oferta que deberá presentarse de pesos argentinos trescientos veintitrés mil ciento cuarenta y cinco ($a 323.145).

e.6|6 Nº 4.256 v.28|6|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 32|85 del 5º Distrito.

OBJETO: La ejecución de la obra en la Ruta Nº 40 — Tramo: San Carlos - Seclantás - Sección: San Felipe (Km. 1090,51) Brealito (Km 1182) (reconstrucción defensas de piedra embolsada en: San Felipe, Payogastilla, Piedra Pintada y Brealito) en jurisdicción de la Provincia de Salta.

$a 13.428.800.

Depósito de garantía: $a 134.288.

Precio del pliego: $a 2.700.

Plazo de la obra: 3,5 tres meses y medio.

Presentación propuestas: 26 de junio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir pliegos.

e.5|6 Nº 4.220 v.19|6|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 33|85 del 5º Distrito.

OBJETO: La ejecución de la obra en la Ruta Nº 50 — Tramo: El Cebillar — Lte. con Bolivia - Sección: Pte. Internacional s|Río Bermejo (Km 72,17) (construcción muro de sostenimiento s|Río Bermejo) en jurisdicción de la Provincia de Salta.

$a 14.461.072.

Depósito de garantía: $a 144.611.

Precio del pliego: $a 2.900.

Plazo de la obra: 3,5 tres meses y medio.

Presentación propuestas: 26 de junio de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir pliegos.

e.5|6 Nº 4.221 v.19|6|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 34|85 del 5º Distrito.

OBJETO: La ejecución de la obra en la Ruta Nº 9|34 — Tramo: Rosario de la Frontera - Río Piedras (reconstrucción defensas de alambre tejido y piedra embolsada) en jurisdicción de la Provincia de Salta.

$a 14.247.094.

Depósito de garantía: $a 142.471.

Precio del pliego: $a 2.800.

Plazo de la obra: 3,5 tres meses y medio.

Presentación propuestas: 27 de junio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir pliegos.

e.5|6 Nº 4.222 v.19|6|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 35|85 del 5º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 68 — Provincia de Salta — Tramo: Empalme con Ruta Nº 40 - Arroyo Santa Bárbara - Sección: Km 0,00 - Km 36,6 (defensas de alambre tejido y piedra bola).

Presupuesto: $a 14.330.000.

Depósito de garantía: $a 143.300.

Precio del pliego: $a 2.900.

Plazo de obra: 3 meses y medio.

Presentación propuestas: 26 de junio de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir pliegos.

e.5|6 Nº 4.223 v.19|6|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 36|85 del 5º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 34 — Provincia de Salta — Tramo: Empalme Ruta 9 — Límite con Jujuy — Sección: Río Mojotoro - General Güemes (construcción defensas de alambre tejido y piedra bola).

Presupuesto: $a 14.510.880.

Depósito de garantía: $a 145.109.

Precio del pliego: $a 2.900.

Plazo de la obra: 3 meses y medio.

Presentación propuestas: 28 de junio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir pliegos.

e.5|6 Nº 4.224 v.19|6|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 31|85

OBJETO: la Reparación y Adecuación Red de Incendio, Ribera Este, 2da. Sección, Dock Sud, Puerto Buenos Aires.

Apertura: 8|7|85; 15 horas; En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 1er. Sub-Suelo, Buenos Aires.

Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $a 13.000.

Presupuesto oficial estimado: Pesos Argentinos 131.489.600.

e. 5|6 Nº 4.225 v. 27|6|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 34|85

OBJETO: La ejecución de los trabajos de pavimentación último tramo camino de acceso a Puerto Galván, calle de acceso a elevadores Puerto Ingeniero White y obras complementarias.

Apertura: 4|7|85 a las 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 734|42, primer subsuelo, Buenos Aires.

Consulta y retiro de pliegos:

En la División mencionada, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas, y en la Administración Puerto Bahía Blanca, Muelle Nacional s|n, Ingeniero White, Bahía Blanca, en días hábiles de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: $a 20.000.

Presupuesto oficial estimado: pesos argentinos 190.331.405.

e.3|6 Nº 4.114 v.25|6|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 29|85 del 5º Distrito.

OBJETO: La ejecución de la obra en la Ruta Nº 34 — Tramo: General Mosconi-Límite con Bolivia, Sección: Peñas Moradas-Río Carapari (defensas sobre Río Carapari) en jurisdicción de la Provincia de Salta.

$a 250.000.000.

Depósito de garantía: $a 2.500.000.

Precio del pliego: $a 50.000.

Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 26 de junio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.3|6 Nº 4.117 v.25|6|85

Subsecretaría de Salud y Acción Social

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Postérgase el llamado a Licitación Pública Nº 4|85 hasta el día 26 de junio de 1985, a las 16 horas.

OBJETO: Contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de Reparación Parcial, Instalación Termomecánica en el Instituto M. Lasala y Riglos, ubicado en Ruta 7, Km. 35, Moreno, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $a 25.000.000 (pesos argentinos veinticinco millones).

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Importe de la Garantía: $a 250.000 (pesos argentinos doscientos cincuenta mil).

Precio de la Documentación: $a 2.000 (pesos argentinos dos mil).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura Pte. Perón (ex Cangallo) 524, 4º piso, Capital Federal, Horario de 13 a 18 horas.

Pago de las mismas en la Dirección General de Asuntos Administrativos, Defensa 120, 1º piso, oficina 1029, Puerta K, Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.

e. 3|6 Nº 4.157 v. 25|6|85

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 2|85 - Obra Pública.

Servicio solicitante: Area Arquitectura.

OBJETO: Remodelación de los servicios centrales de los edificios pertenecientes a los Laboratorios del Selab (1º etapa), sito en Avda. Fleming 1653, Martínez, Provincia de Buenos Aires

Apertura: 27|6|85 a las 17 horas.

Venta de pliegos, consultas y aclaraciones: Area Arquitectura del Senasa, Avenida Paseo Colón 982, piso 2º, oficina 204, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $a 205.000.000.

Valor del pliego: $a 205.000.

Los sobres serán recepcionados en la División Compras y Suministros, Avda. Paseo Colón 922, planta baja oficina 22, Capital Federal, lugar donde se procederá a la apertura, hasta la hora y fecha fijadas para la misma.

e. 29|3 Nº 3.970 v. 19|6|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 35|85

OBJETO: La ejecución de los trabajos de construcción de una subestación transformadora, cabina de maniobras y medición y tendido de líneas de MT y BT en Puerto San Nicolás, provincia de Buenos Aires.

Apertura: 10|7|85 a las 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avenida Julio A. Roca Nº 734|42, primer subsuelo, Buenos Aires.

Consulta y retiro de pliegos:

En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Paraná Inferior, Rivadavia y Ruta 188, San Nicolás, Provincia de Buenos Aires en días hábiles de 12 a 19 horas.

Valor del pliego: $a 25.000.

Presupuesto oficial estimado en pesos argentinos 412.900.000.

e.3|6 Nº 4.115 v.25|6|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 36 DIA-84

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Perico del Carmen (Provincia de Jujuy).

Fecha de apertura: 19|7|85 a las 16 horas.

Presupuesto oficial: $a 32.430.000.

Importe de la garantía: $a 324.300.

Valor del pliego: $a 12.975.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16.

Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 17º (San Salvador de Jujuy) o en la oficina Perico del Carmen (Dto. 17º).

e.3|6 Nº 4.116 v.25|6|85

☆ Rubro "C" SERVICIOS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

Licitaciones públicas para el día 27 de junio de 1985.

Licitación Pública Nº 79 (2º)
Expediente Nº 50.243

OBJETO: Por la reparación de dos motocompresores.

Hora: 11 (once).

Licitación Pública Nº 85
Expediente Nº 50.289

OBJETO: Por la provisión de cintas impresión.

Hora: 11.30 (once y treinta).

Retiro de pliegos: En la Div. Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º P, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 12.

e. 18|6 Nº 4.610 v. 19|6|85

Secretaría de Minería

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

La Dirección General de Coordinación Administrativa - Compras - de la Secretaría de Minería - llama a Licitación Pública Nº 7|85 para el día 25|6|85, a las 14 horas.

OBJETO: La contratación de un servicio de refrigerio.

Cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sita en la Avda. Santa Fe 1548, 2º piso, Capital, dentro del horario de 13 a 16 horas.

e. 18|6 Nº 4.611 v. 19|6|85

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.652

OBJETO: Contratación de personal temporario.

Fecha de apertura: 21|6|1985: 9 horas.

Retirar documentación Isabel La Católica 931, P. 1º, Capital Federal, de 7.30 a 14 horas.

e. 18|6 Nº 4.618 v. 19|6|85

FERROCARRILES ARGENTINOS

Línea Gral. San Martín

Licitación Pública Nº 1.614|85. — OBJETO: Alianza-Santos Lugares-Caseros-Sáenz Peña: Mantenimiento de instalaciones eléctricas. Presupuesto oficial: $a 16.038.227.

Apertura: Día: 8|7|85. Hora: 11.

Valor del pliego: $a 4.000.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, División Compras, Oficina Venta de Pliegos, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12.30.

Línea Gral. Mitre

Licitación Pública Nº 4.457|85. — OBJETO: Recuperación por cromado duro de 60 camisas de motor de Locs. D. E. Alco. Presupuesto oficial: $a 11.150.000.

Apertura: Día 16|7|85. Hora: 13.30.

Valor del pliego: $a 7.500.

Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía Nº 1358, 3er. piso, oficina 359, Capital Federal, o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Bs. As. de 10.30 a 13.30 horas, en Rosario de 7.30 a 10.30 horas de lunes a viernes.

e. 17|6 Nº 4.602 v. 19|6|85

Secretaría de Trabajo

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Noreste
Licitación Pública 3|85

OBJETO: Transporte de Diesel-oil y|o Gas-oil desde Planta Y.P.F., en San Lorenzo, Santa Fe, hasta nuestra Central Eléctrica en Goya, Provincia de Corrientes, en un todo de acuerdo con pliego de condiciones.

Fecha de apertura: 28 de junio de 1985, a las 10 horas.

Valor del pliego: $a 3.000.

Consulta, retiro documentación y apertura en Oficina de Abastecimiento, Edison y Costanera, Corrientes, en horario de 7 a 13 horas.

e. 14|6 Nº 4.523 v. 21|6|85

CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.174

OBJETO: Servicio de mantenimiento y asistencia técnica mensual de cámaras frigoríficas; conservadoras; heladeras familiares y bebederos instalados en distintas embarcaciones al servicio del Departamento Distrito Río de la Plata.

Puerto base: Benito Correa 1600, Buenos Aires.

Apertura: 4 de julio de 1985, a las 10 horas.

Importe del presupuesto oficial: pesos argentinos 8.000.000.

Garantía de oferta a constituir: pesos argentinos 80.000.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 10 a 18 horas, en el Departamento Construcciones Navales y Logística (Abastecimiento), de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $a 3.000 en Habilitación, planta baja del mismo edificio.

e. 14|6 Nº 4.498 v. 21|6|85

Secretaría de Comercio Exterior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, llama a Licitación Pública Nº 21|85 para el día 1º de julio de 1985 a las 16 horas.

OBJETO: La provisión del servicio de refrigerio para el personal de las Secretarías de Comercio Exterior e Interior.

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 1, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

e. 12|6 Nº 4.395 v. 24|6|85

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 13-OP|985

OBJETO: Reparación y fijación de placas de mármol del revestimiento del Hall Central (P.B. y 1º piso) de la administración Central (H. Yrigoyen 1770, Capital).

Apertura: En la División Compras (H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal), el 11 de julio de 1985, a las 11 horas.
Consulta y|o adquisición del pliego: En la División Compras, cualquier día hábil de 10 a 16 horas, hasta el 4 de julio de 1985.
Presupuesto oficial: $a 12.900.000.
Valor del pliego: $a 19.450.

e. 11|6 Nº 4.341 v. 2|7|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO EZEIZA, UNIDAD SECTORIAL CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 27
Expediente Nº 5.076

Licitación Pública para el día 10 de julio de 1985.
OBJETO: Transporte de personal C.A.E.
Hora: 10.15.
Valor del pliego: $a 50.000.
Retiro de pliegos: En el Centro Atómico Ezeiza, Unidad Sectorial Contrataciones y Suministros, Autopista Richieri, Km. 25, Ezeiza, Ptdo. de Esteban Echeverría, Prov. de Bs. As.; de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 16.30.

e. 7|6 Nº 4.297 v. 19|6|85

☆ Rubro "D" SUMINISTROS

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Nº 36|85

OBJETO: Contratación de un servicio de limpieza integral, su mantenimiento y la provisión de los elementos necesarios para tal fin de los 5 edificios del Organismo, por el período 1|8|85 al 30|09|85.

Apertura: 4|7|85; 14 horas.

Retirar pliego de condiciones, en el Departamento Compras (División Contrataciones), Córdoba 720, 4º piso, Capital Federal, en días hábiles, en el horario de 12,45 a 19 horas.

e. 18|6 Nº 4.628 v. 28|6|85

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Form. 49.110|37 y 49.112|43, boletas de depósito en cuentas corrientes.

Licitación Pública Nº 46 para el día 8 de julio de 1985 a las 11 horas.
El retiro de pliegos, consultas, entrega de las propuestas y apertura se efectuarán en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, oficina 310, Capital.
Valor del pliego: $a 5.000.

e. 18|6 Nº 4.612 v. 24|6|85

Secretaría de Comercio Exterior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, llama a Licitación Pública Nº 22|85 para el día 25 de junio de 1985 a las 15 horas.

OBJETO: la adquisición de Trescientas sesenta (360) resmas de papel blanco obra 1ra. alisado de 80 grs.|m2. de medidas: 210 x 297 mm.

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros (Av. Julio A. Roca 651, 5º piso, sector "1", (1322) Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

e. 18|6 Nº 4.629 v. 19|6|85

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámese a Licitación Pública Nº 4.449|85, hasta el día 26 de junio de 1985 a las 14 horas. **OBJETO: la provisión de galletitas dulces y saladas, leche entera y azúcar blanca molida.**

Pliego de Condiciones, Consultas, Presentación de Propuestas y Apertura en la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 6, Capital Federal, (T.E. 37-9137).

e. 18|6 Nº 4.613 v. 19|6|85

OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4|85.

OBJETO: la adquisición de 600 Películas radiográficas medida 24 x 30; 300 Películas radiográficas medida 30 x 40; 300 Películas radiográficas medida 35 x 35; 600 Películas radiográficas medida 35 x 43.

Pliegos y presentación de ofertas Obra Social del M.O.yS.P. Departamento de Administración, División Comercial, Lavalle Nº 1790, 7º piso, Capital Federal, de 9 a 19 hs.
Fecha de apertura: 28 de junio de 1985 a las 14 hs. en la citada dirección.

e. 18|6 Nº 4.614 v. 19|6|85

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS
Licitación Pública Internacional Nº 48|85 INCYTH-BID
Expediente Nº 8.050|83 Cde. 1|84

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 48|85 INCYTH-BID para el día 1º de julio de 1985 a las 11 horas.

OBJETO: La adquisición de tres campanas extractoras de gases.

El pliego de condiciones con las especificaciones, podrá ser adquirido en Empalme Ruta 205, Km. 2,5, Partido de Esteban Echeverría, Ezeiza, Area Tesorería, Nave 6, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.
Valor del pliego: $a 2.500.

e.18|6 Nº 4.615 v.19|6|85

OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE O.S.N.
(R.N.O.S. Nº 5-0090)
Licitación Pública Nº 4|85

OBJETO: Adquisición de elementos de odontología.

Fecha de apertura: 28 de junio de 1985.
Hora: 16.
Venta de pliegos y presentación de las ofertas: Sector Compras y Suministros, calle Arcos 1728, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.
Valor del pliego: $a 4.000.

e.18|6 Nº 4.616 v.28|6|85

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.649

OBJETO: Adquisición de formularios continuos para equipos electrónicos.

Fecha de apertura: 25|6|1985 a las 9 horas.
Valor documentación: $a 3.200.
Adquirir documentación Isabel La Católica 931, piso 1º, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas.

e.18|6 Nº 4.617 v.19|6|85

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
Licitación Pública Nº 6|85

Fecha de apertura: 4|7|85 a las 14.30 horas.
Llámase a Licitación Pública:

OBJETO: La adquisición de un vehículo tipo Combi, nuevo sin uso, con capacidad para nueve (9) pasajeros, para este Rectorado.

Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones, deben dirigirse a la Dirección General de Administración, Departamento de Contrataciones, Sarmiento 440, 7º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 14 a 19 horas.

e.18|6 Nº 4.630 v.19|6|85

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA
Exped. Nº 1-2020-4299000219|85-4

Llámase a Licitación Pública Nº 12|85 para el día 26 del mes de junio de 1985 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquisición artículos de librería con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección Asistente Administrativo Contable, Mantenimiento y Servicios Generales, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

e.18|6 Nº 4.619 v.19|6|85

INSTITUTO NACIONAL DE ONCOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|85 para el día 3 de julio de 1985 a las 10 horas.

OBJETO: La adquisición de "drogas laboratorio y material para cirugía, con destino al Instituto Nacional de Oncología en Santa Fe.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Oncología, División Contrataciones y Suministros, Avenida Presidente Perón 3498 (3000) Santa Fe, debiéndose dirigirse para el retiro de pliegos e informes a la citada dependencia, o al Departamento de Suministros y Mantenimiento, Servicios de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso (1316) Buenos Aires.

e.18|6 Nº 4.620 v.19|6|85

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA DR. BONORINO UDAONDO
Expediente Nº 1-2020-0133000178|85-3

Llámase a Licitación Pública Nº 17|85 para el día 25 del mes de junio de 1985 a las 10 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Medicamentos con destino al Hospital Nacional de Gastroenterología Dr. Bonorino Udaondo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el primer piso, División Suministros y Contrataciones, Caseros 2061, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.18|6 Nº 4.621 v.19|6|85

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA DR. BONORINO UDAONDO
Expediente Nº 1-2020-0133000180|85-8

Llámase a Licitación Pública Nº 18|85 para el día 25 del mes de junio de 1985 a las 12 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquisición: Medicamentos con destino al Hospital Nacional de Gastroenterología Dr. Bonorino Udaondo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el primer piso, División Suministros y Contrataciones, Caseros 2061, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.18|6 Nº 4.622 v.19|6|85

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA
Expediente Nº 23.058|84 y ag.

Llámase a Licitación Pública Nº 63|85, para el día 27 de junio de 1985 a las 14 horas.

OBJETO: Contratar la adquisición de material escolar y para manualidades (carpetas, bolígrafos, cartulina, cuadernos, marcadores, tizas, etc.)

Con destino a los Institutos "General San Martín", Baldomero Fernández Moreno 1783, Capital Federal; "Santa Rosa", Belgrano 2670, Capital Federal; "Nuestra Señora del Valle", Salta 245, Capital Federal; "Crescencia B. de Garrigos"; Paz Soldán 5200, Capital Federal; "Manuel Rocca", Segurola 1601, Capital Federal; "Dr. José Sánchez Picado", Chivilcoy 3301, Capital Federal; "José María Pizarro y Monje", Paz Soldán 5200, Capital Federal y "Dr. Luis Agote" Charcas 4602, Capital Federal.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.18|6 Nº 4.623 v.19|6|85

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA
Expediente Nº 51.215|85

Llámase a Licitación Pública Nº 64|85, para el día 28 de junio de 1985 a las 14 horas.

OBJETO: Contratar la adquisición de cámaras, cubiertas y repuestos para automotores, con destino al Sector Transporte, Baldomero Fernández Moreno 1773, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.18|6 Nº 4.624 v.19|6|85

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION
Licitación Pública Nº 19|85

Apertura el día 8 de julio de 1985, a las 14 horas en el Tribunal de Cuentas de la Nación, sito en Hipólito Yrigoyen 1236, 1º piso, Salón de Actos, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 13 a 18.30 horas en la Sección Compras y Suministros, 2º piso, Oficina 202.

e.18|6 Nº 4.631 v.28|6|85

ALTOS HORNOS ZAPLA ESTACION GENERAL M. N. SAVIO PALPALA (JUJUY)
Licitación Pública Nº 29|85

OBJETO: "Por la provisión de manguitos; aros dentado; placas, chavetas, etc., para el mantenimiento mecánico del tren fino, Establecimiento Altos Hornos Zapla."

Apertura: 11 de julio de 1985 a las 15 horas.
Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 (Buenos Aires).

Valor del pliego: $a 5.000 (pesos argentinos cinco mil).

e.17|6 Nº 4.548 v.27|6|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 69|85.

OBJETO: La provisión artículos de escritorio con destino a la Sección Almacenes - Stock de esta Administración Nacional.

Apertura: Día 11 de julio de 1985, a las 15 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 17|6 Nº 4.593 v. 27|6|85

Secretaría de Comercio Exterior

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 91-P|85

OBJETO: Adquisición de pinzas prensadoras, conectores a compresión, etc.

Apertura: 17|7|85 a las 8.30 horas.
Valor del pliego: $a 30.000.
Informes y venta de pliegos: Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e.17|6 Nº 4.557 v.26|6|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 93-P|85

OBJETO: Adquisición de grampas-soporte para cables-grampa abrazadera, etc.

Apertura: 18|7|85 a las 8.30 horas.
Valor del pliego: $a 5.500.
Informes y venta de pliegos: Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e.17|6 Nº 4.558 v.26|6|85

FERROCARRILES ARGENTINOS

Organismo Central

Licitación Pública Nº 1.452|85.
OBJETO: Adquisición de papel carbónico.
Apertura: día: 3|7|85; hora: 15.
Valor del pliego: $a 2.000.
Licitación Pública Nº 1.455|85.
OBJETO: Pantalones de brin de algodón.
Apertura: día: 8|7|85; hora: 14.
Valor del pliego: $a 2.000.
Licitación Pública Nº 1.457|85.
OBJETO: Elementos de seguridad varios: cascos, antiparras, guantes, etc.
Apertura: día: 5|7|85; hora: 14.
Valor del pliego: $a 3.000.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Aprovisionamiento (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115), piso 1º de Avenida Doctor José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal, los días hábiles en el horario de 10.30 a 13.30 horas.

Línea General Belgrano

Licitación Pública Nº E.C. 60 Ax. 04|85.
OBJETO: Adquisición de: leña trozada, chica y grande, quinta categoría.
Apertura: día: 4|7|85; hora: 11.
Valor del pliego: $a 7.000.
Licitación Pública Nº E.C. 63 Ax. 02|85.
OBJETO: Adquisición de: guadañas, palas, picos y pisones.
Apertura: día: 11|7|85; hora: 11.
Valor del pliego: $a 3.000.
Licitación Pública Nº E.C. 0-14 Ax. 08|85.
OBJETO: Adquisición de: colgante, según plano, Repto. para Locs. Transfer.
Apertura: día: 12|7|85; hora: 11.
Valor del pliego: $a 1.300.
Consulta y venta de pliegos: Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 31, planta baja, Avenida de los Inmigrantes Nº 1950, Capital Federal, en el horario de 10.30 a 13.30 horas.

Línea Metropolitana

Licitación Pública Nº 00536|85.
OBJETO: Papeles varios: obra primera; tipo Manifold; de imprimir y carátulas de expediente.
Apertura: día: 12|7|85; hora: 13.
Valor del pliego: $a 2.000.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Oficina Apertura y Consulta de pliegos, calle San Martín Nº 760, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 12 a 16 horas.

Línea General Roca

Licitación Pública Nº G: 8.660.
OBJETO Brocas helicoidales.
Apertura: día: 3|7|85; hora: 9.

Valor del pliego: $a 4.000.
Licitación Pública Nº G: 8.631.
OBJETO: Precintos de hojalata (Número 115.500).
Apertura: día: 3/7/85; hora: 11.
Valor del pliego: $a 2.000.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.

Línea General Urquiza

Licitación Pública Nº 343/85 CC.
OBJETO: Rep. p/Locs. D.E. "Gral. Electric" (acoplamiento flexible).
Apertura: día: 2/7/85; hora: 11.
Valor del pliego: $a 2.000.
Licitación Pública Nº 344/85.
OBJETO: Camión gasolero, capacidad mínima 10 Tn. con cabina y caja.
Apertura: día: 3/7/85; hora: 15.
Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº 345/85 CC.
OBJETO: Rep. p/Locs. D.E. "Gral. Electric (lubricador, porta mecha).
Apertura: día: 4/7/85; hora: 11.
Valor del pliego: $a 1.500.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Estación Federico Lacroze, piso 5º, Capital Federal, días hábiles de 12 a 15.30 horas.

Línea Gral. Mitre

Licitación Pública Nº 4.410/85.
OBJETO: Reptos. para Locts. GAIA: vidrios frontales grandes, para ventana lateral, para luz de posición, Reptos. para coches Hitachi: vidrios transparente laminoso, etc. Reptos. para coches eléctricos ingleses: vidrios laminoso de seguridad vidrio común doble, granite, etc.
Apertura: día: 11/7/85; hora: 11.30.
Valor del pliego: $a 1.300.
Licitación Pública Nº 4.434/85.
OBJETO: Cable de cobre, alambre de cobre recocido, etc.
Apertura: día: 16/7/85; hora: 11.30.
Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº 4.439/85.
OBJETO: Aceros al carbono en planchuelas laminada.
Apertura: día: 11/7/85; hora: 12.30.
Valor del pliego: $a 2.000.
Licitación Pública Nº 4.453/85.
OBJETO: Soldadura por adherencia, aleación de estaño y plomo, etc.
Apertura: día: 19/7/85; hora: 11.30.
Valor del pliego: $a 1.300.
Licitación Pública Nº 4.454/85.
OBJETO: Reptos. para Coches Hitachi: amperímetro, manómetro de presión etc.
Apertura: día: 16/7/85; hora: 12.30.
Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº 4.462/85.
OBJETO: Cal viva calcácisa o magnesiana, cal hidratada aérea, cal hidratada hidráulica.
Apertura: día: 17/7/85: hora: 13.30.
Valor del pliego: $a 2.000.
Licitación Pública Nº 4.465/85.
OBJETO: Reptos. para Coches Hitachi: cadena de rodillos, reté similar a tipo "Vicente" Nº 2180, etc.
Apertura: día: 17/7/85; hora: 11.30.
Valor del pliego: $a 2.000.
Licitación Pública Nº 4.466/85.
OBJETO: Reptos. para coches Japoneses Hitachi: platillo con vástago, boquilla de gancho de tracción completa, boquilla para gancho de tracción
Apertura: día: 22/7/85; hora: 12.30.
Valor del pliego: $a 1.700.
Licitación Pública Nº 4.467/85.
OBJETO: Repts. para Coches Japoneses Hitachi: suplemento para regulación, tapa de la caja de terminales, etc.
Apertura: día: 18/7/85; hora: 11.30.
Valor del pliego: $a 1.300.
Licitación Pública Nº 4.468/85.
OBJETO: Reptos. para los tractores Afne Cockerill: junta compresión, malla filtrante, etc.
Apertura: día: 18/7/85; hora: 12.30.
Valor del pliego: $a 2.000.
Licitación Pública Nº 4.471/85.
OBJETO: Reptos. para Coches Japoneses Hitachi: bobina solamente, unidad elevadora, etc.
Apertura: día: 17/7/85; hora: 12.30.
Valor del pliego: $a 3.400.
Licitación Pública Nº 4.472/85.
OBJETO: Codo normal, caño de acero negro, etc.
Apertura: día: 18/7/85; hora: 13.30.
Valor del pliego: $a 1.400.
Licitación Pública Nº 4.474/85.
OBJETO: Guarda chispas.
Apertura: día: 23/7/85; hora: 11.30.
Valor del pliego: $a 5.000.
Licitación Pública Nº 4.478/85.
OBJETO: Papel borrador, papel blanco grueso, etc.
Apertura: día: 23/7/85; hora: 12.30.
Valor del pliego: $a 2.000.
Licitación Pública Nº 4.479/85.

OBJETO: Brazo para barreras automáticas: varilla separadora chica, varilla separadora mediana, etc.
Apertura: día: 19/7/85; hora: 12.30.
Valor del pliego: $a 3.600.
Licitación Pública Nº 4.480/85.
OBJETO: Reptos. para Coches Japoneses: tirante para coliza, suspensor de la mesa flotante, etc.
Apertura: día: 19/7/85; hora: 13.30.
Valor del pliego: $a 2.000.
Licitación Pública Nº 4.481/85.
OBJETO: Matafueg.s.
Apertura: día: 22/7/85; hora: 11.30.
Valor del pliego: $a 2.000.

Consulta y venta de pliegos: En Avenida Doctor José María Ramos Mejía Nº 1308, tercer piso, oficina 359, Capital Federal, o en Avenida Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 10.30 a 13.30; en Rosario de 7.30 a 10.30, de lunes a viernes.

Línea Gral. San Martín

Licitación Pública Nº 1.619/85. CC.
OBJETO: Reptos. Coches Motores Fiat: manómetro, filtro, regulador, etc.
Apertura: día: 11/7/85; hora: 10.
Valor del pliego: $a 1.400.
Licitación Pública Nº 1.726/85.
OBJETO Mini cojinetes inflables.
Apertura: día: 11/7/85; hora: 11.
Valor del pliego: $a 4.000.
Licitación Pública Nº 1.728/85.
OBJETO: Productos químicos.
Apertura: 12/7/85; hora: 11.
Valor del pliego: $a 4.000.
Licitación Pública Nº 1.732/85.
OBJETO: Cinta engomada, tinta, papeles, etc.
Apertura: día: 12/7/85; hora: 11.
Valor del pliego: $a 3.500.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, División Compras, Oficina Venta de Pliegos, Alianza, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes en horario de 8.30 a 12.30 horas.

Línea Gral. San Martín

Licitación Pública Nº 1.658/85.
OBJETO: Alianza: Suministro de gas natural en la zona Alianza en reemplazo de otros combustibles. Presupuesto Oficial: $a 27.000.000.
Apertura: día: 10.7.85; hora: 11.
Valor del pliego: $a 7.000.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, División Compras, Oficina Venta de Pliegos, Alianza, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12.30 horas.
e. 17/6 Nº 4.601 v. 19/6/85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 50/85 del 5º Distrito.
OBJETO: Contratar la adquisición de 276 camisas de trabajo, 282 pantalones de trabajo, 42 mamelucos y 55 guardapolvos.
Presupuesto: $a 5.922.000.
Precio del pliego: $a 150.
Plazo de entrega: 20 días hábiles.
Presentación propuestas: 5 de julio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 17/6 Nº 4.559 v. 19/6/85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 51/85 del 5º Distrito.
OBJETO: Contratar la adquisición de 16 pares de botines de cuero tipo "Patria", 10 pares de botines de seguridad, 175 capas impermeables, 150 pares de botas de goma y 300 pares de guantes cuero vaqueta.
Presupuesto: $a 5.487.000.
Precio del pliego: $a 150.
Plazo de entrega: 20 días hábiles.
Presentación propuestas: 5 de julio de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 17/6 Nº 4.560 v. 19/6/85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: Nº 5.355-L-85
Licitación Pública Nº 155/85
OBJETO: Provisión de formularios continuos, originales lisos y formularios continuos recibos-sobres.
Precio del pliego: $a 250.
Presentación propuestas: 4 de julio de 1985 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 17/6 Nº 4.595 v. 27/6/85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: Nº 17.102-L-84
Licitación Pública Nº 156/85
OBJETO: Contratar la provisión de cubiertas y cámaras.
Precio del pliego: $a 250.
Presentación de propuestas: 5 de julio de 1985 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 17/6 Nº 4.596 v. 27/6/85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA
Se comunica que la Licitación Pública Nº 84-P/85 cuya fecha de apertura estaba fijada para el día 28/6/85 a las 9 horas, ha sido diferida para el día 30 de julio de 1985 a las 9 horas.
OBJETO: Amparo la adquisición de cajas de distribución terminales.
Valor del pliego: $a 40.000.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 14/6 Nº 4.502 v. 25/6/85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 92-P/85
OBJETO: Adquisición de manguitos termocontraibles, tipos cerrados y abiertos.
Apertura: 8/7/85.
A las 9 horas.
Valor del pliego: $a 50.000.
Informes y venta de pliegos: Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal de 8.30 a 14.30 horas.
e. 14/6 Nº 4.503 v. 25/6/85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 98-P/85
OBJETO: Adquisición de materiales para la construcción de bloqueos para cables telefónicos.
Apertura: 8/7/85 a las 8.30 horas.
Valor del pliego: $a 35.000.
Informes y venta de plieg.s: Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal de 8.30 a 14.30 horas.
e. 14/6 Nº 4.504 v. 25/6/85

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
OBJETO: Provisión del formulario de boleta de depósito para caja de ahorro, en papel comercial.
Licitación Pública Nº 44 para el día 28 de junio de 1985, a las 11 horas.
El retiro de pliegos, consultas, entrega de las propuestas y apertura se efectuarán en el Departamento de Compras, Bartolomé Mitre 326, 3º piso, oficina 310, Capital.
Valor del pliego: $a 5.000.
e. 13/6 Nº 4.444 v. 19/6/85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Licitación Pública Nº 3/85
OBJETO: Red de riego. Jardín Botánico.
Presupuesto Oficial: $a 10.275.251 (pesos argentinos diez millones doscientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y uno).
Fecha de Apertura: 28 de junio de 1985 a las 10 horas en el edificio de la U.N.S.E. Avda. Belgrano (s) 1912, Santiago del Estero.
Precio y venta de pliegos: $a 2.000 (pesos argentinos dos mil) en Tesorería de la U.N.S.E., Avda. Belgrano (s) 1912, Santiago del Estero.
e. 13/6 Nº 4.456 v. 27/6/85

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
OBJETO: Adquisición de cheques (C. C. Nº 5747).
Fecha de apertura: 2/7/85 a las 11 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, P. 7º, Capital Federal, T.E. 46-6663 y 45-5741.
Valor del Pliego: $a 10.000.
e. 13/6 Nº 4.462 v. 25/6/85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 14/85
Empresa: Establecimiento Altos Hornos Zapla.
OBJETO: Repuestos para cierres correderas, sistema interstop, modelo 2 BK 320 C, para cucharas de colada de acero de 20/25 Tns. de capacidad (bastidores, carcazas, cassette, correderas, tapas mortero refractario y placas).
Apertura: 12 de julio de 1985 a las 10 horas.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.
Valor del pliego: $a 4.000.
e. 12/6 Nº 4.401 v. 24/6/85

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Llámase a Licitación Pública Nº 14/85.
OBJETO: Adquirir telas, repasadores y sábanas con destino al Centro Asistencial.
La apertura se llevará a cabo el día 28 de junio de 1985 a las 17 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: División Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, oficina 224, Capital Federal.
e. 12/6 Nº 4.402 v. 21/6 85

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 6-P-DRCE 85
Fecha de apertura: 1º de julio de 1985, Hora: 9.
Valor del pliego: $a 1.900.
OBJETO: Por la construcción de mesas de apoyo y video teclado y estanterías para archivo de boletas.
Apertura de propuestas: Avda. Pedro Luro Nº 2448, 5º P., 7600, Mar del Plata.
Informe y/o retiro de pliegos: Avda. Pedro Luro Nº 2448, 5º P., Mar del Plata; Avda. La Plata Nº 1540, 3º P., Capital Federal y Calle 50 Nº 686, La Plata.
e. 12/6 Nº 4.407 v. 21/6/85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 37/85
OBJETO: Por la provisión de papel obra para la Administración General de Puertos.
Apertura: 3 de julio de 1985, 15 horas. En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Av. Julio A. Roca 734/42, Buenos Aires.
Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.
e. 12/6 Nº 4.408 v. 24/6/85

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 82/85.
OBJETO: El arrendamiento de equipos y programas de computación, a partir del libramiento de la orden de compra hasta el 30/9/1987.
Apertura: Día 28 de junio de 1985 a las 16 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, tercer piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 16 horas.
e. 11/6 Nº 4.359 v. 21/6/85

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Prórroga por modificación de bases!
Se comunica que la Licitación Pública Nº 63-P/85 cuya fecha de apertura estaba prevista para el 5/6/85 a las 9.30 horas, ha sido diferida para el día: 5 de julio de 1985 a las 9.30 horas.
OBJETO: La adquisición de conector para conductores tipo Picabond.
Valor del pliego: $a 5.000.
Informes y venta de pliegos: Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 11/6 Nº 4.363 v. 19/6/85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 76/985
OBJETO: Contratar la adquisición de "papel obra intermedia".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 de junio de 1985 a las 11.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $a 21.920.
e. 11/6 Nº 4.364 v. 21/6/85

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
4612 Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 28/85
OBJETO: Por la provisión de 24.000 (veinticuatro mil) toneladas de chatarra de acero pesada dimensionada.
Apertura: 23 de julio de 1985 a las 16 horas. Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Cabildo 65, Buenos Aires.
Valor del Pliego: $a 5.000 (pesos argentinos cinco mil).
e. 7/6 Nº 4.305 v. 19/6/85